

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de la República :: SGD 17-02-2025 08:29
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0025354 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80193 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CAUCA / ALFREDO ALEGRIA CAÑAR
DESTINO RAMON GUILLERMO ANGARITA LAMK / LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
ASUNTO COMUNICACIÓN Y SOLICITUD PROCESO PRF 80192-2023-45191
OBS

2025EE0025354



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Asunto: 055 - COMUNICACIÓN
Fecha de Radicado: 19/2/2025 09:39:31 Destino: 3716
No. radicado: 2025-CR-0238186-0000-01 Folios: 46

Popayán,

Doctor
RAMON GUILLERMO ANGARITA
Gerente la PREVISORA S.A.
Carrera 6 No. 4-21 Edificio Altos Banco de Colombia Piso 2 Barrio centro
Email: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
POPAYÁN - CAUCA

Asunto: Comunicación y solicitud Proceso PRF 80192-2023-45191.

La Secretaria Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, ubicada en el Edificio de la Lotería del Cauca, Carrera 7 # 1N - 66, Tercer Piso de Popayán - Cauca, comedidamente informa que mediante Auto 084 del 12-02-2025, proferido en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 80192-2023-45191, fue vinculada la compañía LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, identificada con NIT. 860.002.400-2, en calidad de tercero civilmente responsable, en virtud de la póliza principal de seguro manejo póliza global sector oficial 3000211, expedida el 09 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 03 de mayo de 2020 y de la póliza principal de seguro cumplimiento póliza única a favor de entidades estatales 3000950, expedida el 10 de marzo de 2020, con vigencia, desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 04 de julio de 2022;

Además, solicita la siguiente información:

- Copia de la póliza principal de seguro manejo póliza global sector oficial No. 3000211, expedida el 09 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 03 de mayo de 2020, tomada por la Empresa Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y sus anexos.
- Copia de la póliza principal de seguro cumplimiento póliza única a favor de entidades estatales No. 3000950, expedida el 10 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 04 de julio de 2022, tomada por la Empresa Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y sus anexos.

Favor remitir la información dentro de los cinco (05) días contados a partir del día siguiente al recibo vía correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co; con copia al correo victoria.pena@contraloria.gov.co

La presente solicitud es de obligatorio cumplimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 136 de la Ley 1955 de 2019, que prevén sanciones en caso de incumplir con el presente requerimiento

Atentamente,

RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN
Gerente Departamental Colegiado del Cauca

Revisó: Alfredo Alegria Cañar, Profesional Asignado Secretaria Común
Proyecto: Luz Aida Rojas Navia, Secretaria G.4
TRD: 80193-266-03 - Consecutivo: 118



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 1 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

TRAZABILIDAD	ANT-80192-2023-45191
RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2023-45191
CUN SIREF	AC-80193-2024-37718
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE LA VEGA – DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUANTÍA DEL DAÑO	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$942.737.250)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	WILSON ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.270.277, en su calidad de Gerente General de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. ESP. ROBERTH HORMIGA TIMANÁ, identificado con CC. No. 10.304.011, en su calidad de Sub Gerente Técnico de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. ESP. CONSORCIO BATERIAS 2019, con NIT 901351088, representado legalmente por VICTOR GABRIEL PARRA JURADO, identificado con CC. 10.536.855, en su calidad de contratista. VICTOR GABRIEL PARA JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.855, en calidad de integrante del CONSORCIO BATERÍAS 2019, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020. JESÚS HERNÁN LEGARDA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.806, en calidad de integrante del CONSORCIO BATERÍAS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 2 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

	2019, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020. JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.787, en calidad de integrante del CONSORCIO BATERÍAS 2019, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020. CONSORCIO CL-19, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020. JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.305.303, en calidad de integrante del CONSORCIO CL-19, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020. JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.780, en calidad de integrante del CONSORCIO CL-19, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020.
GARANTES	Aseguradora Solidaria de Colombia, NIT. 860.524.654-6 La Previsora S.A., NIT. 860.002.400-2
PONENTE	ANA MILENA VALENCIA GUERRA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 3 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

La GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con ponencia de la directiva ponente Dra. Ana Milena Valencia Guerra, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificada por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, Ley 610 de 2000, artículo 98 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución Organizacional No. 0748 del 26 de febrero de 2020 de la Contraloría General de la República, procede a dictar el presente auto, teniendo en cuenta los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente actuación se adelanta en virtud de la competencia atribuida a este Ente de Control y a la normatividad que a continuación se enuncia:

- **Constitución Política de Colombia**, en sus artículos 267 y 268 numeral 5, los cuales prescriben que la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración corresponde a la Contraloría General de la República y que es atribución del Contralor establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
- **Ley 42 de 1993**, donde se establece la organización del control fiscal financiero y organismos que lo ejercen, disponiendo en su artículo 49 que, la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración.
- **Decreto Ley 267 de 2000**, por medio del cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.
- **Ley 610 de 2000**, a través de la cual se fija el trámite de las Indagaciones Preliminares y los Procesos de Responsabilidad Fiscal.
- **Ley 1474 de 2011**, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 4 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, modificando parcialmente la Ley 610 de 2000.

- **Resolución Orgánica No. 6541 del 18 de abril de 2012**, por la cual se precisan y fijan competencias en el nivel desconcentrado de la Contraloría General de la República para el conocimiento y trámite del control fiscal micro, el control fiscal posterior excepcional; la atención de quejas y denuncias ciudadanas; la Indagación Preliminar Fiscal; el Proceso de Responsabilidad Fiscal y el Proceso de Jurisdicción Coactiva y el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, en atención a las modificaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.
- **Decreto 2037 de 2019**, por medio del cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la república.
- **Resolución Organizacional No. 748 del 26 de febrero de 2020**, por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 403 de 2020**, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

II. COMPETENCIA

La competencia de este Ente de Control de encuentra establecida en el artículo 268 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución Organizacional No. 0748 del 26 de febrero de 2020 de la Contraloría General de la República, la cual en su artículo 23 estipula:

"Artículo 23. Competencia de las Gerencias Departamentales Colegiadas. Las Gerencias Departamentales Colegiadas conocerán de los siguientes asuntos:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 5 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- 1. De las Indagaciones preliminares fiscales que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo Departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional o por las entidades del orden nacional que tengan su sede principal en el respectivo departamento.*
- 2. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo Departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional o por las entidades del orden nacional que tengan su sede principal en el respectivo departamento.*
- 3. De las indagaciones preliminares fiscales que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios.*
- 4. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios.*
- 5. De las indagaciones preliminares que le sean asignadas, derivadas del control fiscal excepcional y de la competencia preferente de la Contraloría General de la República respecto de las contralorías territoriales.*
- 6. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que le sean asignados, derivados del control fiscal excepcional y de la competencia preferente de la Contraloría General de la República respecto de las contralorías territoriales."*

Teniendo en consideración que los hechos presuntamente irregulares acaecieron en el Departamento del Cauca, de conformidad con el factor territorial señalado en la Resolución Organizacional 748 de 2020, descrita el líneas anteriores, y por cuanto los recursos corresponden al orden nacional, la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la república, es competente para adelantar la presente investigación, en virtud del "HALLAZGO No. 6: Contrato No. 004 de 2020: Construcción de 250 Unidades sanitarias con sistema de tratamiento para vivienda rural dispersa del municipio de La Vega."

La fuente de financiamiento es la siguiente:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 6 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

NOMBRE DEL PROYECTO / PROGRAMA	CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO	VALOR
Programa: Agua para la prosperidad – Plan Departamental de Agua (PAP – PAD) del DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Proyecto: Construcción de 250 unidades sanitarias con sistema de tratamiento para vivienda rural dispersa de los corregimientos de Santa Rita, Altamira, San Miguel, Arbela y los resguardos indígenas de Guanchicono y Pancitará del municipio de La Vega	Recursos sin situación de fondos	PA FIA – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$3.231.447.630

III. PROCEDIMIENTO APLICABLE

Conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal se tramitará por el procedimiento ordinario, y se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la Ley 610 de 2000 y por las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

IV. ANTECEDENTE FISCAL

El antecedente radicado con número 80192-2023-45191, proviene del traslado del hallazgo No. 6 identificado con el código APA COH_9960-2023, denominado: "Contrato No. 004 de 2020: Construcción de 250 Unidades sanitarias con sistema de tratamiento para vivienda rural dispersa del municipio de La Vega", resultado de la Auditoría de Cumplimiento al Plan Departamental de Agua — PDA del Departamento del Cauca, gestor EMCASERVICIOS S.A. ESP, vigencia 2022 y anteriores.

A través de oficio con radicado SIGEDOC 2024IE0020605 del 21 de febrero de 2024, se realiza la devolución del antecedente para asignación al Grupo de Vigilancia Fiscal para apertura de Indagación Preliminar.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 7 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

Por medio de Auto No. 231 del 24 de abril de 2024¹, el Grupo de Vigilancia Fiscal ordena la Apertura de la Indagación Preliminar.

Mediante Auto No. 409 del 29 de julio de 2024², se ordenó la agregación de las diligencias adelantadas por la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico de la Contraloría General de la República, dentro del trámite de la denuncia radicada bajo el número 2023-285890-82111-D, código APA COH_4432-2024, SIREF AN-815112-2024-46381, como quiera que los hechos se relacionan con la ejecución del contrato de obra No. 004 de 2020, objeto de la preliminar radicada bajo el IP-2023-45191.

Conforme a lo anterior, el Grupo de Vigilancia Fiscal por medio de Auto No. 449 del 21 de agosto de 2024³, mediante el cual se ordenó modificar el decreto de pruebas respecto a la visita a las obras y la rendición de informe técnico, teniendo como antecedente las múltiples dificultades de orden público, por lo que se ordenó limitar el informe a la revisión documental de la parte técnica, y comisionar al personero municipal de La Vega, para realizar la visita y verificar si actualmente se encuentran o no en funcionamiento las obras objeto del contrato bajo examen.

Por medio de Auto No. 618 del 23 de octubre de 2024⁴, mediante el cual se ordenó modificar el decreto de pruebas, debido a que la comisión remitida a la personería municipal no ha podido desarrollarse, como consecuencia de los problemas de orden público, por lo cual se decidió que el ingeniero civil designado, emita informe técnico, para determinar la existencia del daño patrimonial y su cuantificación.

Finalmente, el Grupo de Vigilancia Fiscal por medio de Auto No. 744 del 18 de diciembre de 2024⁵, ordenó el cierre de la Indagación Preliminar IP-80192-2023-45191 con recomendación de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal.

¹ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 1; auto de apertura de indagación preliminar; 20240424_auto 231 apertura ip-2023-45191 la vega emcaservicios.pdf

² SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 7; auto de agregación de hechos; 20240729_auto 409 de agregacion de diligencias ip-2023-45191 la vega.pdf

³ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 8; auto que decreta pruebas; 20240821_auto 449 modifica decreto de pruebas ip 2023-45191 la vega.pdf

⁴ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 12; auto que decreta pruebas; 20241023_auto 618 modifica decreto de pruebas ip 2023-45191 la vega.pdf

⁵ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 19; finalizacion etapa ip con decision de apertura de prf; 20241218_auto 744 cierre ip-2023-45191 con recomendacion apertura prf.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 8 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

Por medio de oficio con radicado SIGEDOC 2024IE0144753⁶ del 27 de diciembre de 2024, se realiza asignación de antecedente para apertura de PRF SIREF 80192-2023-45191, a la Dra. Ana Milena Valencia Guerra, Contralora Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca y como sustanciador de apoyo la abogada Victoria Eugenia Peña Astudillo.

V. FUNDAMENTOS DE HECHO

la Comisión Auditora adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la república, describió como hecho irregular en el hallazgo fiscal No. 6, lo siguiente:

"HALLAZGO No. 6: Contrato No. 004 de 2020: Construcción de 250 Unidades sanitarias con sistema de tratamiento para vivienda rural dispersa del municipio de La Vega. Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria (A, F, D).

De acuerdo con la información entregada por EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., se evidenció que suscribió el 9 de enero de 2020, el contrato de obra No. 004, con el Consorcio Baterías 2019, que tuvo por objeto "Construcción de 250 unidades sanitarias con sistema de tratamiento para vivienda rural dispersa de los corregimientos de Santa Rita, Altamira, San Miguel, Arbela y los resguardos indígenas de Guachicono y Pancitará del municipio de La Vega", por \$3.208.614.530, con un plazo inicial de ocho (8) meses y acta de inicio del 9 de noviembre de 2020.

Se le ha pagado al contratista por concepto de dos (2) actas de recibo, pagos por \$1.413.728.098, equivalente al 44,06% del valor total. El contrato se encuentra suspendido desde el 31 de enero de 2022 (20 meses), siendo una de las causales la reformulación del proyecto; específicamente se dejó consignado:

"(...) se ve la necesidad de adicionar unas mayores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales permiten darle funcionalidad a las baterías sanitarias que no estaban inicialmente estipuladas en el contrato de obra, (...) estos elementos son de vital importancia ya que de ello depende la operatividad de las baterías sanitarias (...)"

⁶ SIREF: IP-80192-2023-45191; Trámite No. 21; oficio de asignación; 20241227_oficio_2024ie0144753_asignacion ip 45191.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 9 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

Los días 25 y 26 de septiembre de 2023, el ingeniero civil de la CGR realizó visita a las obras adelantadas en compañía del supervisor del convenio e ingeniero de apoyo por parte de EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y representantes del contratista de obra e interventoría, visitando a beneficiarios y determinándose que el contrato aún se encuentra suspendido; las unidades sanitarias no están terminadas, no se han recibido por parte de la entidad contratante, no han sido entregadas a los beneficiarios y por ende no están en funcionamiento. Además, el componente de aseguramiento del proyecto, consiste en una capacitación sobre operatividad de la unidad sanitaria y dos referentes al mantenimiento, en esencia del componente de tratamiento de aguas residuales, no se han realizado, situación que afecta a los usuarios por no contar con acceso a un servicio de alcantarillado y a la exposición de condiciones insalubres.

Lo anterior, debido a deficiencias de planeación en la etapa de formulación y estructuración del proyecto, al no presupuestar todas las actividades para la construcción de las unidades sanitarias, inclusión de setenta (70) beneficiarios que no cumplieran requisitos técnicos y que debieron ser cambiados en la ejecución del proyecto; debilidades en la supervisión y control, por no adelantar los trámites necesarios para resolver los inconvenientes presentados (reformulación aprobada del proyecto) y reiniciar el contrato, ocasionando que las obras construidas no cumplan con el objeto social para el cual fueron destinados los recursos. Por tal razón, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, y por la contravención de los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; se ocasiona un presunto detrimento de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en cuantía de \$1.413.728.098 que corresponde al valor pagado al contratista de obra."

Por su parte, en el ítem denominado análisis del daño del formato de traslado del hallazgo fiscal, el equipo auditor manifiesta que:

"El contrato de obra No 004-2020 aún se encuentra suspendido, desde el 31 de enero de 2022; las unidades sanitarias no están terminadas, no se han recibido por parte de la entidad contratante, no han sido entregadas a los beneficiarios y por ende no están en funcionamiento. Además, el componente de aseguramiento del proyecto, consiste en una capacitación sobre operatividad de la unidad sanitaria y dos referentes al mantenimiento, en esencia del componente de tratamiento de aguas residuales, no se han realizado, situación que afecta a los usuarios por no contar con acceso a un servicio de alcantarillado y a la exposición de condiciones insalubres."



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 10 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

Por medio de Auto No. 231⁷ del 24 de abril de 2024, el Grupo de Vigilancia Fiscal ordena la Apertura de la Indagación Preliminar No. 80192-2023-45191, por el presunto hecho irregular acontecido en el pago de las obras objeto del Contrato de obra No. 004 de 2020, suscrito entre EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y el Consorcio Baterías 2019, con fundamento en lo siguiente:

"... dado que existe duda sobre el origen del presunto daño patrimonial (si radica en la inadecuada planeación o si se trata de incumplimiento en las obligaciones contractuales), es indispensable realizar un informe técnico, con el objetivo de despejar la duda antes citada, así como verificar si el hecho irregular persiste o si fue subsanado, por lo cual, se hace necesario la apertura de la presente Indagación Preliminar, como quiera que las evidencias adjuntas al hallazgo fiscal resultan insuficientes para establecer su existencia, a fin de determinar la ocurrencia del hecho generador del daño y la cuantía del mismo en caso de existir, dado que se desconoce si la construcción ejecutada se encuentra o no en funcionamiento."

Posteriormente, en el Auto No. 744⁸ del 18 de diciembre de 2024, el Grupo de Vigilancia Fiscal ordena el cierre de la Indagación Preliminar con recomendación de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, manifestando lo siguiente:

"... es clara la existencia de deficiencias en la etapa de planeación de la entidad contratante que, al no identificar las necesidades reales de cada beneficiario, congruentes con la topografía del lugar de las obras a construir, estuvieran debidamente presupuestadas dentro de las especificaciones técnicas del contrato bajo estudio."

La situación descrita, dio lugar a incluir ítems no previstos y mayores cantidades de obra de ítems no previstos, que como se estableció en las conclusiones del informe técnico eran necesarias, pertinentes y plenamente justificadas para darle funcionalidad a las obras contratadas, la controversia sobre dichas modificaciones, fue una de las causas de la suspensión del contrato, como se puede verificar en el acta No. 2 de suspensión contractual del 31 de enero de 2022, sin embargo, el contrato se reinició el 26 de diciembre de 2023, y se suscribió el acta modificatoria No. 02 de fecha 26 de diciembre de 2023, en la que se aprobó los ítems no previstos

⁷ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 1; auto de apertura de indagación preliminar; 20240424_auto 231 apertura ip-2023-45191 la vega emcaservicios.pdf

⁸ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 19; finalización etapa ip con decisión de apertura de prf; 20241218_auto 744 cierre ip-2023-45191 con recomendación apertura prf.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 11 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

y mayores cantidades de obra de ítems no previstos, modificaciones autorizadas por la interventoría y supervisión mediante acta citada.

(...)

Adicionalmente, como consecuencia de las modificaciones indispensables para la funcionalidad de las baterías sanitarias, se debió replantear el número de beneficiarios de 250 UBS a 194 UBS, que ofrezcan la funcionalidad requerida y la prestación del servicio adecuado; como quiera que no fue posible la adición presupuestal necesaria para la construcción de la totalidad de las baterías inicialmente proyectadas.

(...)

En conclusión: "Del 66% de avance físico del COP No.004 de 2020 que equivalen a 128 UBS, el contratista de obra realizó entrega de 71 UBS a satisfacción, por tal motivo se cuantifica un detrimento a los dineros del estado por la suma de \$942.737.250 incluido AUI del 30% del costo directo de la obra, por haberse realizado el pago de ejecución de obra correspondiente a 57 UBS adicionales sin que estas fueran de este mismo número de beneficiarios del proyecto".

Teniendo en cuenta lo anterior, se declara cerrada la Indagación Preliminar IP-80192-2023-45191, y se determina que existe mérito para recomendar la Apertura de un Proceso de Responsabilidad Fiscal por los hechos que se señalaron, en cuantía inicial de daño, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$942.737.250).

VI. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

La entidad afectada es el MUNICIPIO DE LA VEGA – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con NIT. 900316215-9, ente territorial municipal, con autonomía administrativa, persona jurídica de derecho público.

En el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, se establece que:

"ARTICULO 286. *Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (...)"*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 12 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

el municipio de La Vega en la actualidad se encuentra representado legalmente por ALEX YAMID RAMOS MUÑOZ, alcalde del municipio de La vega – Departamento del Cauca.

VII. CUANTIFICACIÓN DEL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE AFECTA AL ESTADO

El daño patrimonial al Estado está estimado en cuantía de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$942.737.250).

VIII. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Los presuntos responsables fiscales para la época de la ocurrencia de los hechos reprochados, contra quienes está dirigida la presente investigación inicialmente son los siguientes:

- **WILSON ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.270.277, en calidad de Gerente de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., mediante Acta de Posesión No. 041 del 25 de julio de 2022.
- **ROBERTH HROMIGA TIMANÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.011, en calidad de Subgerente Técnico de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., nombrado mediante Resolución No. 015 del 16 de febrero de 2016, quien se desempeñó en el cargo desde el 16 de febrero de 2016 hasta el 10 de febrero de 2020, conforme lo indica constancia suscrita por Claudia Ximena Castillo Lerma, Subgerente Administrativa, Financiera y de Talento Humano de EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
- **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 13 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

- **VICTOR GABRIEL PARA JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.855, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.
- **JESÚS HERNÁN LEGARDA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.806, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.
- **JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.787, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.
- **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020.
- **JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.305.303, en calidad de integrante del **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020.
- **JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.780, en calidad de integrante del **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 14 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

IX. ACTUACIONES PRE – PROCESALES

1. Mediante oficio con radicado SIGEDOC 2023IE0133696 del 20 de diciembre de 2023, se realiza el traslado del hallazgo Fiscal (COH-9960-2023) de la Auditoria de Cumplimiento al Plan Departamental de Agua – PDA del Departamento del Cauca, vigencia 2022, al Dr. Ricardo Alfredo Cifuentes Guzmán, presidente de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, para su trámite.
2. Por medio de oficio con radicado SIGEDOC 2023IE0136278 del 28 de diciembre de 2023, se realiza asignación de antecedente SIREF ANT-80192-2023-45191, a la Dra. Ana Milena Valencia Guerra, Contralora Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca y como sustanciador de apoyo la abogada Victoria Eugenia Peña Astudillo.
3. A través de oficio con radicado SIGEDOC 2024IE0020605 del 21 de febrero de 2024, se realiza devolución del antecedente para asignación al Grupo de Vigilancia Fiscal para apertura de Indagación Preliminar.
4. Mediante oficio con radicado SIGEDOC 2024IE0021448 del 23 de febrero de 2024, se realiza asignación de antecedente SIREF ANT-80192-2023-45191, a la Dra. Ana Milena Valencia Guerra, Contralora Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca y como sustanciador de apoyo la abogada Amanda Lucía Ruano Collazos, Profesional Universitario del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Cauca.
5. Por medio de Auto No. 231 del 24 de abril de 2024, se ordena la apertura de la Indagación Preliminar No. 80192-2023-45191.
6. A través de oficio con radicado SIGEDOC 2024IE0070234 del 28 de junio de 2024, el Dr. Yesid Lozano Puentes, Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobo Coactivo de la Contraloría General de la república, realiza traslado de hallazgo No. 1, el cual procede de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, identificado con el Código Único Nacional – CUN No. AN-815112-2024-46381, por ser competencia de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 15 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

7. Mediante oficio con radicado SIGEDOC 2024IE0073429 del 08 de julio de 2024, se realiza asignación de antecedente SIREF AN-815112-2024-46381, a la Dra. Ana Milena Valencia Guerra, Contralora Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca y como sustanciador de apoyo la abogada Amanda Lucía Ruano Collazos, Profesional Universitario del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Cauca, teniendo en cuenta que en la Gerencia Departamental del Cauca se encuentra en trámite la Indagación Preliminar IP-80192-2023-45191, que trata de los mismos hechos.
8. Por medio de Auto No. 409 del 29 de julio de 2024, se ordenó la agregación de las diligencias adelantadas por la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico de la Contraloría General de la República, dentro del trámite de la denuncia radicada bajo el número 2023-285890-82111-D, código APA COH_4432-2024, SIREF AN-815112-2024-46381, como quiera que los hechos se relacionan con la ejecución del contrato de obra No. 004 de 2020, objeto de la Indagación Preliminar IP-80192-2023-45191.
9. A través de Auto No. 449 del 21 de agosto de 2024, se ordenó modificar el decreto de pruebas respecto a la visita a las obras y la rendición de informe técnico, teniendo como antecedente las múltiples dificultades de orden público, por lo que se ordenó limitar el informe a la revisión documental de la parte técnica, y comisionar al personero municipal de La Vega, para realizar la visita y verificar si actualmente se encuentran o no en funcionamiento las obras objeto del contrato bajo examen.
10. Mediante Auto No. 618 del 23 de octubre de 2024, se ordenó modificar el decreto de pruebas, debido a que la comisión remitida a la personería municipal no ha podido desarrollarse, como consecuencia de los problemas de orden público, por lo cual se decidió que el ingeniero civil designado, emita informe técnico, para determinar la existencia del daño patrimonial y su cuantificación, con fundamento en el insumo allegado al expediente, mediante oficio radicado bajo el número 2024ER0094540, con el cual se otorgó respuesta a la solicitud de la CGR, y que contiene entre otros el informe final de revisión de 250 baterías por parte de EMCASERVICIOS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 16 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

11. Por medio de Auto No. 744 del 18 de diciembre de 2024, se ordena el cierre de la Indagación Preliminar IP-80192-2023-45191 con recomendación de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal.
12. A través de oficio con radicado SIGEDOC 2024IE0144753 del 27 de diciembre de 2024, se realiza la asignación del antecedente al Grupo de Responsabilidad Fiscal, para apertura de PRF SIREF 80192-2023-45191, como Directivo Ponente a la Dra. Ana Milena Valencia Guerra, Contralora Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca y como sustanciador de apoyo la abogada Victoria Eugenia Peña Astudillo.

X. ACERVO PROBATORIO

Se arrimaron como soportes probatorios a la presente investigación a través de hallazgo fiscal trasladado y del trámite de la Indagación Preliminar y, comportan evidencia a ser tenida en cuenta para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, las siguientes pruebas:

• **Antecedente**

El soporte digital allegado con el hallazgo contiene:

- Carpeta denominada "I CONTRATO No. 004 2020" dentro de la cual encontramos los siguientes documentos:
 1. CDP FIA EMCASERVICIOS Selección abreviada 11-2019.pdf
 2. Estudios previos Selección abreviada 11-2019.pdf
 3. Pliegos de Condiciones Selección Abreviada 11-2019.pdf
 4. Contrato 004 de 2020.pdf
 5. Registro Presupuestal Contrato 004-2020.pdf
 6. Póliza inicial y aprobación Contrato 004-2020.pdf
 7. Acta de inicio Contrato 004-2020.pdf
 8. Acta No. 1 Contrato 004-2020.pdf
 9. Pago Acta No. 1 Contrato 004-2020.pdf
 10. Acta de suspensión No. 1 contrato 004-2020.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 17 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

11. Acta de reinicio No. 1 contrato 004-2020.pdf
12. Póliza susp. y reinicio No. 1 contrato 004-2020.pdf
13. Otro si No.1 contrato 004-2020.pdf
14. Acta No. 2 contrato 004-2020.pdf
15. Pago acta No. 2 contrato 004-2020.pdf
16. Acta de suspensión No. 2 contrato 004-2020.pdf

- Carpeta denominada "II PRESUNTOS RESPONSABLES CONTRATO 004 2020 LA VEGA" dentro de la cual encontramos los siguientes documentos:

1. Acta de nombramiento Yedilver Sanchez Rodriguez.pdf
2. Prórroga a nombramiento Yedilver Sanchez Rodriguez.pdf
3. Posesión Yedilver Sanchez Rodriguez.pdf
4. Hoja de vida Yedilver Sanchez Rodriguez.pdf
5. Cédula de ciudadanía Yedilver Sanchez Rodriguez.pdf
6. Declaración de bienes y rentas Yedilver Sanchez Rodriguez.pdf
7. Certificación Yedilver Sanchez Rodriguez.pdf
8. Manual de funciones gerente Emcaservicios.pdf
9. Acta de nombramiento Wilson Zapata.pdf
10. Acta de posesión Wilson Zapata.pdf
11. Hoja de vida Wilson Zapata.pdf
12. Cédula de ciudadanía Wilson Zapata.pdf
13. Declaración de bienes y rentas Wilson Zapata.pdf
14. Certificación Wilson Zapata.pdf
15. Manual de funciones Gerente.pdf
16. Acta de nombramiento Robert Hormiga Timana.pdf
17. Hoja de vida Robert Hormiga Timana.pdf
18. Cédula de ciudadanía Robert Hormiga Timana.pdf
19. Declaración de bienes y rentas Robert Hormiga Timana.pdf
20. Certificación Robert Hormiga Timana.pdf
21. Manual de funciones Subgerente EMCASERVICIOS.pdf
22. Acta de nombramiento Rubén Darío Santacruz S.pdf
23. Hoja de vida Rubén Darío Santacruz S.pdf
24. Cédula de ciudadanía Rubén Darío Santacruz S.pdf
25. Declaración de bienes y rentas Rubén Darío Santacruz S.pdf
26. Certificación Rubén Darío Santacruz S.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 18 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

27. Manual de funciones Profesional Universitario.pdf
28. Acta de conformación del Consorcio Baterías 2019.pdf
29. Cédula de ciudadanía Julián Lizandro González Casas RL.pdf
30. Cámara y comercio Julián Lizandro González C.pdf
31. Cédula de ciudadanía Víctor Gabriel Parra.pdf
32. Cámara y comercio Víctor Gabriel Parra.pdf
33. Cédula de ciudadanía Jesús Hernán Legarda B.pdf
34. Cámara y comercio Jesús Hernán Legarda B.pdf

- Carpeta denominada "III VARIOS" dentro de la cual encontramos los siguientes documentos:

1. Certificación menor cuantía EMCASERVICIOS 2019 al 2022.pdf
2. Manual de contratación EMCASERVICIOS 2021.pdf
3. Manual de interventoría EMCASERVICIOS 2021.pdf
4. Póliza multirriesgo EMCASERVICIOS 2019.pdf
5. Póliza multirriesgo EMCASERVICIOS 2020.pdf
6. Póliza y aprobación contrato 004-2020.pdf
7. Póliza y aprobación contrato 004-2020 Responsabilidad C.pdf
8. 2023EE0182932 Comunicación observaciones 2.pdf
9. 2023000500019062 Respuesta a Observaciones 2.pdf
10. Informe técnico visita Baterías sanitarias La Vega sep. 2023.pdf
11. Informe CGR-CDSVSB-024-2023-AC PDA CAUCA VIG 2022.pdf
12. Formato 3 traslado HF 6 Baterías sanit. La Vega.pdf

• **Indagación Preliminar**

Dentro de la Indagación Preliminar se recaudaron las siguientes pruebas:

1. Mediante oficio con radicado SIGEDOC 2024ER0094540⁹ del 7 de mayo de 2024, la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., dando respuesta a la solicitud realizada en el Auto de Apertura, envió los siguientes documentos:

⁹ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 5; recepción de información / documentación; 20240507_2024er0094540_oficio de respuesta emcaservicios.pdf; 20240507_2024er0094540_2 Informe tec emcaservicios sep oct 2022.pdf; 20240507_2024er0094540_3 continuacion inf emcaservicios y otros doc.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 19 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- Copia del informe de revisión de 250 baterías por parte de EMCASERVICIOS, elaborado mediante visitas al sitio de las obras desde el 29 de septiembre hasta el 16 de noviembre de 2022.
 - Copia de las actas de reuniones de revisión de mayores y menores cantidades e ítems no previstos.
 - Copia de los oficios emitido por EMCASERVICIOS, en los que consta la devolución de la reformulación por mayores y menores cantidades de obra realizada por el contratista.
 - Copia del informe de supervisión al contrato de interventoría 002 de 2020, periodo evaluado del 3 al 31 de enero de 2022.
 - Copia del informe parcial de interventoría periodo evaluado del 3 al 31 de enero de 2022.
2. Por medio de Oficio con radicado SIGEDOC 7371925¹⁰ del 23 de octubre de 2024, la Personería Municipal de La Vega, a través de oficio interno No. PMVC-202410230242, informa que no fue posible cumplir con la comisión solicitada, por las dificultades de orden público que impiden el desplazamiento hasta el sitio de las obras.
3. A través de correo electrónico con radicado SIGEDOC 2024IE0119427¹¹ del 23 de octubre de 2024, el ingeniero asignado para rendir informe técnico, entrega informe técnico, y adjunta los siguientes documentos:
- Informe técnico IP-45191 La Vega Rural 250 Baterías.pdf
 - Acta de reunión firmada.pdf
 - Anexo 1. Estudios previos Selección abreviada 11-2019.pdf
 - Anexo 2. Contrato 004 de 2020.pdf
 - Anexo 3. Cto 004-20 acta de reinicio 2.pdf
 - Anexo 4. Acta No. 1 Contrato 004-2020.pdf
 - Anexo 5. Cto 004-20 Acta de suspensión 3_0001.pdf
 - Anexo 6. Cto 004-20 Acta de reinicio 3_001.pdf
 - Anexo 7. Acta No. 2 Contrato 004-2020.pdf
 - Anexo 8. Acta de suspensión No. 2 contrato 004-2020.pdf

¹⁰ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 11; recepción de información / documentación; 20241023_oficio 242 - respuesta contraloria.pdf

¹¹ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 13; Informe de apoyo técnico; 20241023_2024ie119427 oficio entrega informe - baterias la vega - ip 45191.pdf; 20241023_informe tecnico ip 45191 la vega rural 250 baterias.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 20 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

- Anexo 9. Acta de modificación 2 final_0002.pdf
- Anexo 10. Acta parcial No. 3-firmada.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-Guachicono.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-Albania.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-Altamira.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-Altamira-2.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-Arbela.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-Palmar.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-Pancitara.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-San Miguel.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-Santa Barbara.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-Santa Juana.pdf
- Acta-entrega obra a satisfac-Santa Rita.pdf
- Informe corregimiento de Arbela.pdf
- Informe del corregimiento de San Miguel-Santa Juana.pdf
- Informe del corregimiento Los Uvos.pdf
- Informe del corregimiento Palmar.pdf
- Informe del corregimiento Santa Rita.pdf
- Informe del resguardo indígena de Guachicono.pdf
- Informe del resguardo indígena de Pancitara.pdf
- Listado beneficiarios finales proyecto total.pdf

4. Mediante oficio con radicado SIGEDOC 2024ER0277542¹² del 05 de diciembre de 2024, el Consorcio Baterías 2019, realiza una exégesis de la ejecución de las obras acordadas en el Contrato 004 del 2020, y adjunta los siguientes documentos:

- Carpeta denominada "*Oficios enviados por el consorcio Baterías 2019*", que contiene las siguientes subcarpetas:
 - Carpeta denominada "*oficios 2020*", que contiene los siguientes documentos:
 - OFICIO 001 solicitud presupu para acarreo INTERVENTORIA.pdf

¹² SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 17; recepción de información / documentación; 20241205_2024er0277542_oficio del contratista cto 004 2020.pdf; adjunto_2_documento_2024er0277542.zip



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 21 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- OFICIO 002 Balance de presupuesto INTERVENTORIA.pdf
 - OFICIO 003 solicitud de socializacion ALCALDIA.pdf
 - OFICIO 003 entrega de documentos personal INTERVENTORIA.pdf
 - OFICIO 004 INTERVENTORIA.pdf
 - OFICIO 004 no cumplimiento de los 82 sitios de obra ALCALDIA.pdf
 - OFICIO 005 entrega de 162 sitios de obra que cumplen INTERVENTORIA.pdf
 - OFICIO 006 INTERVENTORIA.pdf
 - OFICIO 007 sugerencias de ajuste de diseño del proyecto INTERVENTORIA.pdf
 - OFICIO 008 respuesta a oficios ajuste de diseño y balance INTERVENTORIA.pdf
 - OFICIO 009 INTERVENTORIA. comite de obra.pdf
 - OFICIO 010 visitas a beneficiarios.pdf
 - OFICIO 011 Solici de aprobacion de balance, modifio y revisi.pdf
 - OFICIO 012 solicitud de revision de 87 lotes para construir.pdf
 - OFICIO 013 BAT LAVEGA 013_202006081708.pdf
 - OFICIO 013 covid.pdf
 - OFICIO 014_87 Baterias no cumplen 202006081710.pdf
 - SOLICITUD DE INGRESO AL MUNICIPIO.pdf
- Carpeta denominada "oficios 2021", que contiene los siguientes documentos:
- #25-ANEXOS-documento para enviar.rar #38-ANEXO-jennifer Ordoñez.zip
 - #48-ANEXOS escases de materiales.zip #60-ANEXOS-Marzo.zip
 - #64-ANEXO-INFORME SOCIAL N° 6.rar
 - #66-ANEXOS-entrega informe n°6 (2).zip
 - #23-OFICIO-Comité técnico CONSORCIO BATERIAS 2019 (2).pdf
 - #26-OFICIO 026 INTERVENTORIA - DESLIZAMIENTO.docx.pdf
 - #24-OFICIO 024 INTERVENTORIA.pdf
 - # 25-OFICIO 025 INTERVENTORIA.pdf
 - #27-OFICIO 027 Trabajadora Social.pdf
 - #29-OFICIO 029 Director de Obra.docx.pdf
 - #30-OFICIO 030 Valla y Pendón.pdf
 - #31-OFICIO 031 Colmena ARL.pdf
 - #32.1-OFICIO 032-Autorización para retirar HOMECENTER.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 22 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- # 32-OFICIO 032 PMA 05-03-2021.pdf
- #33-Oficio 033 Consorcio Baterías 2019 - oficio director de obra.pdf
- # 34-OFICIO 034-memorando.pdf
- #35-Oficio 035 respuesta PMA.pdf
- #36-Oficio 036-informe aumento personal por pandemia.pdf
- # 37-Oficio 037 cronograma y justificaciones.pdf
- #38-Oficio 038.pdf
- #39-Oficio 039 PILA.pdf
- # 40-Oficio 040 aprobación Valla y Pendon.pdf
- #41-Oficio 041 deslizamientos.pdf
- #42-Oficio 042 Respuesta del cronograma.pdf
- #43-Oficio 043 Formato de entrega o recibo a satisfac-varios.pdf
- #44-Oficio 044 Cronograma Actualizado.pdf
- #45-Oficio 045 deslizamientos.pdf
- #46-Oficio 046-terminacion de contrato milton.pdf
- #47-Oficio 047 Aclaración de Contrato.pdf
- #48-Oficio 048 Escases de materiales.pdf
- #49-Oficio 049 Escases mano de obra.pdf
- #50-Oficio 050 Remisión de informes sociales.pdf
- #51-Oficio 051 Escases de ceramica.pdf
- #52-OFICIO N°052 DOCUMENTOS APERTURA CUENTA.pdf
- #53-OFICIO 053 Acta de entrega Informe social N° 5..pdf
- #54-Oficio 054-Remisión de Informes ambientales..pdf
- #55-Oficio 055 Solicitud de información sobre maestros en Contrato No. 4 de 2020.pdf
- #56-OFICIO N 056 REMISION DE PODER ESPECIAL.pdf
- #57-OFICIO No 057 DIRECTOR DE OBRA.pdf
- #58-OFICIO No 058 MATRIZ DE AVANCE.pdf
- #59-OFICIO N° 059 hoja de vida DIRECTOR DE OBRA.pdf
- #60-OFICIO 060 REMISIÓN ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURIA.pdf
- #60-OFICIO N 060 Pago de declaración de retención en la fuente periodo 3 (marzo) 2021.pdf
- #61-Oficio 061-solicitud de aportes baterías 2019.pdf
- #62-OFICIO N 062 solicitud de reasignacion de nuevos beneficiarios de baterías.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 23 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

- #63-OFICIO N 063 deslizamientos abril.pdf
- #64-OFICIO N 064 Acta de entrega Informe social N° 6.pdf
- #65-OFICIO N 065 Dificultad de transporte y entrega de materiales por Manifestación.pdf
- #66-OFICIO N 066 Remisión de informe ambiental N°6.pdf
- #67-OFICIO N 067 Inconsistencias en acta final.pdf
- #68-OFICIO N 068 oficio cesar y luis.pdf
- #69-OFICIO N 069 suspensión de obra la vega.pdf
- #70-OFICIO N 070 Sobre costo de ceramica.pdf
- #71-OFICIO N 071 ajuste balance.pdf
- #72-OFICIO N 072 oficio medidas de obra.pdf
- #73-OFICIO N 073 imposibilidad de asistir Citación Comité.pdf
- #74-OFICIO N 074 información de entrega de informes de manejo ambiental y social.pdf
- #75-OFICIO remision de documentos para apertura cuent.pdf
- #76-OFICIO N 076.pdf
- #77-OFICIO N 077 solicitud de respuesta de item no previsto.pdf
- #78-OFICIO solicitud para aperturar cuenta.pdf
- #79-OFICIO N 079 confirmacion lugar de socializacion.pdf
- #80-OFICIO N 080 informacion lista de beneficiarios.pdf
- #81-OFICIO 081 obers tramite acta rec obra 1.pdf
- #82-OFICIO N 082 suministro de mixto.pdf
- #83-OFICIO N 083 sobrecostos.pdf
- #84-OFICIO N 084 APUs.pdf
- #85-OFICIO N 085 aislamiento.pdf
- #86-OFICIO N 086 reiterar aislamiento.pdf
- #87-OFICIO N 087 aumento casos COVID-19.pdf
- #88-OFICIO N 088 dinero prestado a la fecha.pdf
- #89-OFICIO retraso pago de acta 1.pdf
- # 90-OFICIO N 090 informacion lista de beneficiarios.pdf
- #91-OFICIO N 091 informacion veeduria.pdf
- #92-OFICIO repuest a ofico 71-interventoria.pdf
- OFICIO N 093 PERSONAL AUTORIZADO HOMECENTER - copia.pdf
- OFICIO N 094 solicitud especifica de facturas de compras.pdf
- OFICIO N 095 inconvenientes pago de acta.pdf
- OFICIO N 096 informacion lista de beneficiarios final.docx.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 24 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- OFICIO N 096 solicitud de suspension.pdf
- OFICIO N 098 agilidad en el tramite de la cuenta.pdf
- OFICIO N 099 agilidad en el tramite de la cuenta.pdf
- OFICIO N 100 agilidad en el tramite de la cuenta.pdf
- OFICIO N 101 solicitud de tiempo.pdf
- OFICIO N 102 solicitud de aprobacion de lotes por la interventoria.pdf
- OFICIO N 103 informacion via dañada.pdf
- OFICIO N 104 cambio de fecha de comite etcnico.pdf
- OFICIO N 105 solicitud de tiempo.pdf
- OFICIO N 107 Respuesta al oficio 078 de interventoria.pdf
- OFICIO N 108 Respuesta al oficio 079 de interventoria.pdf
- OFICIO N 109 Respuesta al oficio 078 de interventoria.pdf
- OFICIO N 110 Respuesta al oficio 079 de interventoria.pdf
- OFICIO N 111, respuesta a oficio 086-087-088-089 interventoria.pdf
- OFICIO N 113 solicitud coordinadas.pdf
- OFICIO N 114 comunicacion de ejecucion.pdf
- oficio N 115 anexo REPROGRAMACION DE OBRA.pdf
- OFICIO N 115 reprogramacion de obra.pdf
- OFICIO N 116 reprogramacion de obra.pdf
- OFICIO N 117 resp a varios oficios.pdf
- OFICIO N 118 informacion -forma de pago baterias.pdf
- OFICIO N 119 informacion -respuesta al 96.pdf
- OFICIO N 120 respuesta al oficio numero 097.pdf
- OFICIO N 121 reespuesta al oficio 098.pdf
- OFICIO N 122 respuesta a oficio 071-099-100-101-102-103-104.pdf
- OFICIO N 123 solicitud coordinadas.pdf
- OFICIO N 124 informacion de enchape.pdf
- OFICIO N 125 solicitud de solucion de problemas.pdf
- OFICIO N 126 solicitud de solucion de problemas tuberia.pdf
- OFICIO N 127 respuesta 10 y otros.pdf
- OFICIO N 127 respuesta 107-.pdf
- OFICIO N 128 respuesta al ing felipe potes.pdf
- OFICIO N 129 SOLICITUD DEFINICION CASA DE JESUS EVELIO MUÑOZ.pdf
- OFICIO N 130 solicitud de prorroga en tiempo GRB.pdf
- OFICIO N 131 hojas de vida.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 25 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- OFICIO N 132 precios altos ceramica.pdf
- OFICIO N 133 SOLICITUD DE PRORROGA.pdf
- OFICIO N 134 EL MAL ESTADO DE LAS VIAS.pdf
- OFICIO N 135 SOLICITUD DE PRORROGA INFORMA AMBIENTAL.pdf
- OFICIO N 136 SOLICITUD DE TIEMPO INFORME SOCIAL.pdf
- OFICIO N 137 entrega del cronograma con reprogramacion.pdf
- OFICIO N 138 Solicitud de ítems no previstos de obra.pdf
- OFICIO N 139 entrega de informe ambiental.pdf
- OFICIO N 140 entrega de informe social.pdf
- OFICIO N 141 ANEXO REPROGRAMACION 2.pdf
- OFICIO N 141 anexo reprogramacion 3 ajustada.pdf
- OFICIO N 141 entrega del cronograma con reprogramacion.pdf
- OFICIO N 142 ANEXO REPROGRAMACION 2.pdf
- OFICIO N 142 ANEXO REPROGRAMACION 3.pdf
- OFICIO N 142 entrega del cronograma con reprogramacion.pdf
- OFICIO N 143 ANEXO.pdf
- OFICIO N 143 solicitud de personal capacitado.pdf
- OFICIO N 144 solicitud.pdf
- OFICIO N 145 comunicacion de enchape.pdf
- OFICIO N 146 entrega de informe social.pdf
- OFICIO N 147 solicitud manual de interventoria.pdf
- OFICIO N 148 solicitud de prorroga en tiempo GRB.pdf
- OFICIO N 149 entrega de hojas de vida.pdf
- OFICIO N 153 solicitud de cambio de acabado.pdf
- OFICIO N 154 Solicitud de ítems no previstos de obra - copia.pdf
- OFICIO N 154 Solicitud de ítems no previstos de obra.pdf
- oficio n 165 entrega de cuenta.pdf
- OFICIO N 168. REVISION DE LUCES.pdf
- OFICIO N 169. ENTREGA DE INFORMES CARLOS MUÑOZ.pdf
- OFICIO N 170 ENTREGA INFORMES ING CARLOS MUÑOZ.pdf
- OFICIO N 171 CITACION COMITE TECNICO.pdf
- oficio N°163 solucion de revision usuarios por fuera del alcance (sin respuesta).pdf
- oficio No 158 informe de avance.pdf
- oficio No 159 informe suspension de construccion sistemas.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 26 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

▪ Carpeta denominada "oficios 2022", que contiene los siguientes documentos:

- #172 OFICIO Solicitud cambio de beneficiarios del contrato 004 de 2021.pdf
- #173-OFICIO 173 SOLICITUD DE INFORMES ING. CARLOS MUÑOZ.pdf
- #173-OFICIO Aclaración del contrato 004 de 2021.pdf
- #174-cuenta bancaria.pdf
- #175-OFICIO 175. SOLICITUD DE SUSPENSION.pdf
- #176-OFICIO 176 COMITE TECNICO.pdf
- #177-OFICIO Respuesta oficio 133.pdf
- #178a-OFICIO 178 SOLICITUD ENTREGA CONTABILIDAD.pdf
- #178-OFICIO 178 SOLICITUD ENTREGA CONTABILIDAD.pdf
- #181-OFICIO 181 CITACION COMITE TECNICO.pdf
- #182-OFICIO Cambio lugar comité técnico.pdf
- #183-OFICIO Respuesta acta comité N°35.pdf
- #185-OFICIO Solicitud de visita de terminación de obra de la batería sanitaria del beneficiario Arles Javier Anacona Muñoz.pdf
- #186-OFICIO Solicitud de visita de terminación de obra de la batería sanitaria del beneficiario Bolívar Mamán.pdf
- #190-OFICIO Solicitud de compra de materiales.pdf
- CIRCULAR 0.1.pdf
- OFICIO 174. CAMBIO DE FACTURA.pdf
- OFICIO 180 SIN ACCESO VIAL XOREGIMIENTO DE PANCITARA.pdf
- OFICIO 183 RESPUESTA AL ACTA DE COMITE 35.pdf
- OFICIO 184 SOLICITUD DESVINCULACION BENEFICIARIO.pdf
- OFICIO 187 CITACION COMITE TECNICO.pdf
- OFICIO 187 entrega de hojas de vida.pdf
- OFICIO 188 CITACION COMITE TECNICO.pdf
- OFICIO 189 COMUNICACION DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.pdf
- OFICIO 191 SOLICITUD DE COMITE TECNICO Y REVISION DE PRECIOS.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 27 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

- OFICIO 192 ENTREGA DE INFORME Y FORMATOS DE VISITAS JOHAN JUSPIAN.pdf
- OFICIO 193 SOLICITUD DE REVISION BATERIA MAESTRO ALADIN.pdf
- OFICIO 194 continuidad de la suspension.pdf
- OFICIO 195 oficio de comunicacion.pdf
- OFICIO 196 COMUNICACION DE ACONTECIMIENTOS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.pdf
- OFICIO 197 COMUNICACION DE ACONTECIMIENTOS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY - copia.pdf
- OFICIO 198 PETición de REFORMULACION contrato 004 de 2020.pdf
- OFICIO 199 oficio del mal estado de las vias 1.pdf
- OFICIO 200 problemas baterias.pdf
- OFICIO 201 oficio de problemas compromiso del comite.pdf
- OFICIO 202 oficio de problemas compromiso del comite.pdf
- OFICIO 203. OFICIO REMISORIO A INTERVENTORIA REVISION DE AJUSTES-REFORMULACION - copia.pdf
- OFICIO 204. justificacion de las estampillas.pdf
- OFICIO 205 SOLICITUD DE INFORMES ING JUAN CARLOS MUÑOZ.pdf
- OFICIO 206 PAGO DE MAESTRO JAMES.pdf
- OFICIO 207 queja 1 -personeria municipal.pdf
- OFICIO 208 MAESTRO ELCIAS CHITO.pdf
- OFICIO 209 APLAZAMIENTO DE COMITE.pdf
- OFICIO 210 QUEJA POR NO PAGO DE MAESTROS.pdf
- OFICIO 211 solicitud de item no presvisto.pdf
- OFICIO 212 REVISION DE PRECIOS contrato 004 de 2020 (1).pdf
- OFICIO 213. RESPUESTA DENUNCIA PERSONERIA LA VEGA.pdf
- OFICIO 215 - 216 ADVERTENCIA POR DAÑOS A LAS BATERIAS contrato 004 de 2020.pdf
- OFICIO 215 -G-DERECHO PET NP CONTRATO 004 DE 2020.pdf
- OFICIO 216. ENTREGA DE INFORME Y EMPALME ANDRY VIDAL ZAPATA.pdf
- OFICIO 217 ENTREGA DE IMFORME Y Empalme ANDRY VIDAL.pdf
- OFICIO 217. ENTREGA DE IMFORME Y EMAPLEM ANDRY VIDAL...pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 28 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- OFICIO 218. ENTREGA DOCUMENTACION ACTA 3.pdf
- OFICIO 219-220 ADVERTENCIA POR DAÑOS A LAS BATERIAS contrato 004 de 2020.pdf
- OFICIO 220 DP Urgencia de tramitar NP para poder entregar unidades funcionales.pdf
- OFICIO 221. Informar posibles inconsistencias encontradas en obra.pdf
- OFICIO 222. SOLICITUD DE MEDIDAS.pdf
- OFICIO 223. SOLICITUD DE OBSERVACIONES OFICIALES.pdf
- OFICIO 223. solucion de problemas.pdf
- Oficio 224-G -garantia del debido proceso administrativo.pdf
- Oficio 224 -G- INTERVENTORIA ALCANCE CONCEPTO.pdf
- OFICIO 224. Comunicación de los errores de formulación y estructuración del proyecto.pdf
- OFICIO 225. SOLICITUD DE CORREGIMEINTOS FUERA DE ALCANCE.pdf
- OFICIO 226. OFICIO REMISORIO DE OBSERVACIONES.pdf
- OFICIO 227 CONVOCATORIA DE REUNION.pdf
- OFICIO 228. Aclarar la entrega de ítems No Previstos y revisión de precios.pdf
- OFICIO 229. SOLICITUD DE REVISION POR PARTE DE INTERVENTORIA, para elaboracion acta 3.pdf
- OFICIO 230 recopilacion de obligaciones de la ent contratante.pdf
- OFICIO 231 baterias sanitarias.pdf
- OFICIO 232 derecho de peticion.pdf
- OFICIO 233 citacion a comite en oficina consorcio.pdf
- OFICIO 233 citacion a comite en oficina consorcio-1.pdf
- OFICIO 233 citacion a comite en oficina consorcio-2.pdf
- OFICIO 233 citacion a comite en oficina consorcio-3.pdf
- OFICIO 233 citacion a comite gral.pdf
- OFICIO 234 citacion para empalme Eliana.pdf
- OFICIO 235 citacion para empalme andry Zapata.pdf
- OFICIO 236 oficio a control interno.pdf
- OFICIO 237 ENTREGA DEL ACTA 3.pdf
- OFICIO 238. respuesta ofc 165 devolucion acta3.pdf
- OFICIO 239. OFICIO REMISIÓN ACTA N°3 Y OFICIO 238.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 29 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

- OFICIO 240. EXCUSA CONCILIACION CRISTOBAL QUINAYAS CHITO.pdf
 - OFICIO 241 -NPS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA.pdf
 - Oficio 241 urgenci ade tramitar items no prevoistos para lograr unidades snit funcionales.pdf
 - oficio 241 urgencia de tramitar NP 29 nov 2022.pdf
 - OFICIO 242 tramite por separado de reajuste y de no previstos.pdf
 - Oficio 243 Solicitud de medicion de obras.pdf
 - OFICIO 243. SOLICITUD medicion obra POR PARTE DE INTERVENTORIA.pdf
 - OFICIO 244. SOLICITUD de pago acristobla quinayas 4 baterias.pdf
 - OFICIO 245. NPS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA.pdf
 - OFICIO 246. respuesta oficio 167 inter 20122022.pdf
 - OFICIO 247. respuesta oficio 168 inter 20122027 dev np y mc.pdf
 - Oficio respuesta inter 154 B entrega ed NP y MC.pdf
 - resumen de hitos y cronologia del contrato avance santiago 2022.xlsx
- Carpeta denominada "oficios 2023", que contiene los siguientes documentos:
- emcaservicios a julian 525826.pdf
 - OFICIO 248 APLAZAMIENTO DE COMITE.pdf
 - OFICIO 249 SOLICITUD DE COMITE TECNICO.pdf
 - OFICIO 249-entrega de la Prefectura.pdf
 - OFICIO 251 NPS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA.pdf
 - OFICIO 252 NPS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA.pdf
 - OFICIO 254 NPS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA remision RADICADO.pdf
 - OFICIO 254-radicacion nps.pdf
 - OFICIO 255 solicitud de medicion de la obra RADICADO.pdf
 - OFICIO 255-derecho de peticion medicion de obra y acta 3 RADICADO.pdf
 - OFICIO 256 solicitud de solucion a problemas de comunidad y obra RADICADO.pdf
 - OFICIO 257-radicacion nps RADICADO.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 30 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- OFICIO 259 Aclaración y entrega de NPS y mayores cantidades de obra.pdf
- OFICIO 260- aplazar comite, radicacion NP marzo 2023 (RAD).pdf
- OFICIO 262- solicitud de liquidacion (RADICADO).pdf
- OFICIO 262resp 2023000500005632.pdf
- OFICIO 263 consulta de causal de reformulación.pdf
- OFICIO 264- Informacion de las perdidas del contrato (radicado).pdf
- OFICIO 265- Respuesta Emcaservicios Anexo Acta .pdf
- OFICIO 265-Respuesta Emcaservicios.pdf
- OFICIO 265- Solicitud de copia de relatoría del comité técnico de fecha lunes 27 de marzo 23 (RADICADO).pdf
- OFICIO 266 respuesta interventoria al oficio 266.pdf
- OFICIO 266 Solicitud de medicion obras y recibo de unidades (radicado).pdf
- OFICIO 267 respuesta inter - copia.pdf
- OFICIO 267 respuesta inter.pdf
- OFICIO 267 Solicitud de intervencion sobre sist prfv desinstalados (radicado).pdf
- OFICIO 270 interventoría recibido remision items no previstos (Recibido Interv).pdf
- OFICIO 270 interventoría recibido remision items no previstos recibido.pdf
- OFICIO 270 interventoría recibido remision items no previstos.pdf
- OFICIO 276 observaciones a revision acta 3 (Gmail).pdf
- OFICIO 276 observaciones a revision acta 3.pdf
- OFICIO 278 Observaciones a revisión de acta 3 (segunda versión contiene la totalidad) (Radicado y Oficio).pdf
- OFICIO 280 Observaciones a revisión de acta 3 beneficiaria Derly Amparo Mojomboy Medina (GMAIL).pdf
- OFICIO 280 Observaciones a revisión de acta 3 beneficiaria Derly Amparo Mojomboy Medina.pdf
- OFICIO 282. OFICIO REMISIÓN PREACTA N°3 - ing jhon.pdf
- OFICIO 284 SOLICITUD DE COPIA DEL CONTRATO 004 DE 2020.pdf
- OFICIO 285 oficio a julian G (Gmail).pdf
- OFICIO 285 oficio a julian G.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 31 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

- oficio 286 a julian e interv. subsanacion de acta no 3 (RAD).pdf
- oficio 286 a julian e interv. subsanacion de acta no 3.pdf
- OFICIO 287 Remision de acta3, preactas, y tabla de cuadre de actas. (Gmail).pdf
- OFICIO 287 Remision de acta3, preactas, y tabla de cuadre de actas..pdf
- OFICIO 288-correccion y matriz de chequeo cant total acta 3.pdf
- OFICIO 289 observaciones pago acta 3 (RAD).pdf
- OFICIO 289 observaciones pago acta 3.pdf
- OFICIO 290 Remision Acta no 3, preactas y matriz de cantidades (RAD).pdf
- OFICIO 290 Remision Acta no 3, preactas y matriz de cantidades.pdf
- OFICIO 291 recomendaciones dilacion de pago acvta 3 de obra, jhon (Gmail).pdf
- OFICIO 291 recomendaciones dilacion de pago acvta 3 de obra, jhon.pdf
- OFICIO 292 Solicitud de solucion a asunto de columnetas y viguetas. (RAD).pdf
- OFICIO 292 Solicitud de solucion a asunto de columnetas y viguetas..pdf
- OFICIO 293 peticiones y observaciones al pago de la obra ejecutada hasta el 31 de enero de 2022 contrato 004 de 2020.pdf
- OFICIO 294 observaciones columnas y vigas, nuevo bloqueo de acta (Gmail).pdf
- OFICIO 294 observaciones columnas y vigas, nuevo bloqueo de acta.pdf
- OFICIO 295 solicitud de items no previstos y de pago del acta de obra numero tres.jh.pdf
- OFICIO 296 Observaciones Pago de acta No 3 y al Trámite informe de items no previstos (Gmail).pdf
- OFICIO 296 Observaciones Pago de acta No 3 y al Trámite informe de items no previstos.pdf
- OFICIO 297 renuencia a elaborar acta obra número 3 y al Trámite informe de items no previstos Y AJUSTES.pdf
- OFICIO 298 Recordando las obligaciones de las pérdidas.pdf
- OFICIO 299 solicitud de respuesta (RADICADO).pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 32 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- OFICIO 299 solicitud de respuesta a revision de acta de recibo de obra No 3, oficio 202300050016751 del 08 de agosto de 2023.pdf
- OFICIO 300 solicitud de respuesta a oficio No 256 rad 2023000500002821 y 200, 201 y 202.pdf
- OFICIO 301 respuesta baterias 59 faltantes verbal..pdf
- OFICIO 302 solicitud de respuesta a la revision realizada a acta de recibo de obra No 3.pdf
- OFICIO 303 Informe de gastos durante la suspensión de la obra..pdf
- OFICIO 304 aclaracion de oficio 500015122 (RADICADO).pdf
- OFICIO 304 aclaracion de oficio 500015122.pdf
- OFICIO 305 Pagos Maestro Cristobal Quinayas Chito (Gmail).pdf
- OFICIO 306 remision acta 3, ultima version y anexos (Julian).pdf
- OFICIO 306 remision acta 3, ultima version y anexos.pdf
- OFICIO 307 Oficio Emcaservicios.pdf
- OFICIO 307 Respuesta a oficio Emcaservicios y remision acta de obra No3.pdf
- OFICIO 308 Respuesta a oficio Emcaservicios jhon y remision acta 3.pdf
- OFICIO 309 entrega de mayores cantidades de obra y nps ajustados a los 191 und.pdf
- OFICIO 310 remision acta 3-Sin salvedad.pdf
- OFICIO 311 solicitud de devolución de informes social, ambiental, y soportes.pdf
- OFICIO 313 Auditoria e informe de gastos mensuales del contrato.pdf
- OFICIO 314 informes de trabajo social 7 y 9.pdf
- OFICIO 316 ing jhon.pdf
- OFICIO 317 Balance 2023.pdf
- OFICIO 318 jhon.pdf
- OFICIO 319- informe social.pdf
- OFICIO 320 informe de trabajo social 8.pdf
- OFICIO 321 informes de trabajo social 7 y 9 subsanados.pdf
- OFICIO 322.pdf
- OFICIO 324 informes de trabajo social 10 y 11.pdf
- OFICIO 325 Respuesta a observaciones-trabajo social (RADICADO).pdf
- OFICIO 325 Respuesta a observaciones-trabajo social.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 33 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

- OFICIO 327 Entrega de planillas de seguridad social.pdf
 - OFICIO 328 reclamo demora certificado social.pdf
 - OFICIO 329 Tabla de balance de precios dic 2023.pdf
 - OFICIO 330 solicitud de revision de inf sociales.pdf
 - OFICIO 331 remisión informes sociales 7,8,9,10 y 11.pdf
 - OFICIO 332 Entrega del balance contractual y la reformulación del proyecto.pdf
 - OFICIO 333 solicitud adicional en tiempo.pdf
 - OFICIO 334 solicitud de reinicio.pdf
 - OFICIO 335 suspencion del contrato.pdf
- Carpeta denominada "oficios 2024", que contiene los siguientes documentos:
- ANEXO SCANNER-OFFICIO 356-CRONOGRMA FINAL.pdf
 - OFICIO 336 Cronología oficios mayores cantidades y NPs (Gmail).pdf
 - OFICIO 336 Cronología oficios mayores cantidades y NPs.pdf
 - OFICIO 337 Solicitud de información Alcaldía La Vega (Gmail).pdf
 - OFICIO 337 Solicitud de información Alcaldía La Vega.pdf
 - OFICIO 338 solicitud pago acta 3.pdf
 - OFICIO 339 solicitud acta parcial 3.pdf
 - OFICIO 340 reiteracion solicitud acta parcial 3.pdf
 - OFICIO 341 reiteracion solicitud de envio de copia acta parcial 3, y negligencia en la firma .pdf
 - OFICIO 342 reiteracion solicitud de envio de copia acta parcial 3, y negligencia en la firma.pdf
 - OFICIO 343 solicitud de envio de copia acta firmada modificatoria.pdf
 - OFICIO 344 mencion de inconvenientes por no entrega de la copia del acta de modificacion y otro si.pdf
 - OFICIO 346 solicitud de habilitación de documentos soporte.pdf
 - OFICIO 348 poliza otro si.pdf
 - Oficio 349 solicitud just tecnica falta de reinicio de la obra.pdf
 - OFICIO 350 solicitud contraloria.pdf
 - OFICIO 351-rtā-comite tecnico emcaservicios.docx.pdf
 - oficio 352 derecho peticion y solicitud de reanudacion.pdf
 - OFICIO 353 Remisión de obras de muy difícil terminación.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 34 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- OFICIO 354 ENTREGA AVANCE BATERIAS X FINALIZ.pdf
- OFICIO 355 ENVIO-POLIZA-REINIO-3-ING.JULIAN-FIRMAR.pdf
- OFICIO 356 -ENVIO CRONOGRAMA FINAL.pdf
- OFICIO 357-SOLICT. ELABORACION ACTA DE RECIBIDO DE OBRA #4.pdf
- OFICIO 358-SOLICT.MEDICION DE OBRAS.pdf
- OFICIO 359-SOLICT.MEDICION DE OBRAS -vs2.pdf
- OFICIO 360-RTA-EMCASERVICIOS OF-23-AGOST-24.pdf
- OFICIO 361-RTA-EMCASERVICIOS OF-23-AGOST-24-PARAFIRMA.pdf
- OFICIO 366-ENTREGA DE 139 BATERIAS TERMINADAS.pdf
- OFICIO 367-RTA A OBSERVACIONES CRONOGRAMA-OFC-207 - Vs2.pdf
- OFICIO 367-1. ANEXO-cronograma final_.pdf
- OFICIO 367-1. ANEXO-cronograma final_VS2.pdf
- OFICIO 369- ENVIO ARCHIVOS DE CONTRAL. ING.JULIAN.pdf
- OFICIO 370-denuncia amenazas obreros.pdf
- OFICIO 371 -ANEXO-VS3-RONOGRAMA_F.pdf
- OFICIO 371 -cronograma vs3.pdf
- OFICIO 372-invitation interventoria.pdf
- OFICIO 373-ANEXO-CRONOGRAMA_Acta Modif 2.pdf
- OFICIO 373-ANEXO-CRONOGRAMA_Acta Modif 2-FIRMADO.pdf
- OFICIO 373-envio ajuste cronograma vs4.pdf
- OFICIO 374-Autorización tramite a colpensiones.pdf
- OFICIO 377-informe tercera ronda - vs2.pdf
- OFICIO 377-informe tercera ronda.pdf
- OFICIO 378- REMISORIO PRACTA AÑO. 4-INTERVE.pdf
- OFICIO 378- REMISORIO PRACTA AÑO. 4-INTERVE-vs2.pdf
- OFICIO 379- solicitud # de proceso procuraduria.pdf
- OFICIO 380- ANEXO-SOPORTES -ESCANER.pdf
- OFICIO 380- relacion oficios entregado Ing.julian-emcaserviso.pdf
- OFICIO 382-ANEXO-01-HV-ING.AMBIENTALL-NATHALIE LOPEZ.pdf
- OFICIO 382-ENTREGA HOJAS-VIDA.pdf
- OFICIO 383- ENTREGA DE INFORMES SOCIAL-AMBIENTAL.pdf
- OFICIO 384-informe tercera ronda - VS3.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 35 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- OFICIO 386-RADICAR COLPENSIONES.pdf
 - OFICIO 387-informe solicitada en comite(1).pdf
 - OFICIO 388 dificultad con el beneficiario_fredy jojoa.pdf
 - OFICIO 389 oficio a la dian.pdf
 - OFICIO 390 oficio RTA DIAN orig.pdf OFICIO 390 oficio RTA DIAN.pdf
 - OFICIO 391 oficio a la dian.pdf
 - OFICIO 394-ANEXO1-póliza suspensión y reinicio 2 cumplimiento.pdf
 - OFICIO 394-ANEXO2-póliza suspensión y reinicio 2-responsabi.civil.pdf
 - OFICIO 394-reenvio de polizas del reinicio#2.pdf O
 - FICIO 395-ANEXO2-POLIZA RESP.CIVIL-ANEXO5.pdf
 - OFICIO 395-envio de polizas corres. anexos 5y6.pdf
 - OFICIO 397- entrega de documentos.pdf
 - OFICIO 402-ENTREGA DOCUMENTOS CUENTA ACTA-4.pdf oficio solicitud de RUT actualizado.pdf
 - OFICO 395-ANEXO1-POLIZA CUMPLI-ANEXO6.pdf
- Carpeta denominada *"oficios y documentos de Hitos"*, que contiene los siguientes documentos:
 - acta gerencia baterías sanitarias aceptando reformulación La vega 251122.pdf
 - Oficio 154 A interventoría Concepto Ajuste de precios.pdf
 - oficio alcaldia informando LISTADO 70 BENEFICIARIOS finales 18 de febrero.pdf
 - respuesta interventoría obras no previstas y reformulacion.pdf

XI. MOTIVACIÓN JURÍDICO FISCAL

El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión, en forma dolosa o gravemente culposa, un daño al patrimonio del Estado.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 36 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

La responsabilidad que se declara a través del mencionado proceso es de naturaleza esencialmente administrativa, pues lo que se juzga es la conducta de un servidor o de una persona que ejerce funciones públicas, por el incumplimiento de sus deberes o por incurrir en conductas prohibidas o irregulares que afecten o comprometan los bienes o recursos públicos, lesionando por ende, el patrimonio estatal. A su vez, la responsabilidad fiscal es de carácter patrimonial ya, que en caso de declararse, el imputado deberá resarcir el daño causado al Estado con su gestión fiscal irregular; este resarcimiento se traduce en el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido.

La Corte Constitucional en Sentencia C-374 de 1995, determinó la finalidad del control fiscal como una actividad de exclusiva vocación pública, que tiende a asegurar los intereses generales de la comunidad, representados en la garantía del buen manejo de los bienes y recursos públicos, de tal manera que asegure el cumplimiento de los fines esenciales del Estado de servir a aquella y promover la prosperidad general, cuya responsabilidad se confía a organismos específicos del Estado como lo son las Contralorías.

El artículo 5 de la Ley 610 de 2000, estructura la responsabilidad fiscal sobre tres elementos a saber:

- a) Un daño patrimonial al Estado;
- b) Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que ejerce gestión fiscal y;
- c) Nexos causal entre el daño y la conducta.

Así las cosas, con fundamento en las disposiciones mencionadas, y el artículo 40 ibidem que consagra que la apertura del proceso de responsabilidad se puede llevar a cabo, cuando de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles del mismo, la Sala de la Gerencia Colegiada Departamental del Cauca considera que existe mérito para proferir Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal por procedimiento Ordinario, como se pasa a determinar a continuación:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 37 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

1. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO

El daño es el más importante de los elementos de responsabilidad fiscal consagrados en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, y se entiende como la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, se entiende por daño patrimonial al Estado, lo siguiente:

"ARTÍCULO 60. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

Se tiene que el daño patrimonial al Estado, como su nombre lo indica, es un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico y consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado y se define como el empobrecimiento del erario.

El doctor Tamayo, lo define como:

"...el menoscabo a las facultades jurídicas que tiene una persona para disfrutar un bien patrimonial o extramatrimonial. Ese daño es indemnizable cuando en forma ilícita



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 38 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

es causado por alguien diferente de la víctima.”¹³

Mientras que el profesor De Cupis señala que el daño no es más que un:

“...perjuicio, es decir, aminoración o alteración de una situación favorable”¹⁴.

Por su parte, el doctor Henao lo identifica como:

“...la aminoración patrimonial de la víctima”¹⁵

Y el tratadista Escobar Gil, lo determina como:

“...todo detrimento, menoscabo o perjuicio que a consecuencia de un acontecimiento determinado experimenta una persona en sus bienes espirituales, corporales o patrimoniales, sin importar que la causa sea un hecho humano, inferido por la propia víctima o por un tercero, o que la causa sea un hecho de la naturaleza”¹⁶.

De esta forma tenemos, que a pesar de la pluralidad de definiciones, todas ellas conservan unos elementos comunes los cuales se refieren al detrimento sufrido por el patrimonio de la víctima, como consecuencia de una acción u omisión ilícita generada por un tercero independiente a la víctima. Así pues, podemos señalar que el daño es el menoscabo o detrimento producido al patrimonio de la persona natural o jurídica o, a la persona en su ser mismo ya sea patrimonial o físico o, moral o extrapatrimonial, por parte de un tercero, producto de una conducta ilícita.

Si bien existe una homogeneidad respecto al concepto del daño, no cabe duda que éste en materia fiscal contempla unos elementos especiales que lo diferencian del daño en materia penal o civil.

Así, se requiere de un sujeto cualificado para su producción, ya que debe ser causado por un gestor fiscal (o un agente que “contribuya” “con ocasión” de la gestión fiscal al detrimento del erario de acuerdo con su “conexidad próxima y necesaria”). Así mismo, la acción dañosa, debe recaer única y exclusivamente sobre

¹³ TAMAYO JARAMILLO, Javier. *Tratado de responsabilidad civil*. Vol. II. Bogotá: Legis, 2013, p. 326.

¹⁴ DE CUPIS, A. El daño. *Teoría general de la responsabilidad civil*, cit., p. 81.

¹⁵ HENAO PÉREZ, Juan Carlos. *El daño*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010, p. 84.

¹⁶ ESCOBAR GIL, Rodrigo. *Responsabilidad contractual de la administración pública*, Bogotá, Ed. Temis, 1989, p. 165.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 39 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

los bienes del Estado, escapando a su examen el menoscabo que sufran otros recursos que no sean los públicos.

De lo anterior, se sigue que el sujeto pasivo del daño sea el Estado, concebido este como persona jurídica en cuanto sujeto de derechos y obligaciones, respecto del cual y por esa condición, sólo es posible indemnizar el daño patrimonial o físico, y no el extrapatrimonial o moral¹⁷.

En suma, podemos decir que el daño en los PRF, está referido al menoscabo, detrimento o perjuicio que sufre el patrimonio del Estado por causa de la acción u omisión de un gestor fiscal, o de la persona que determine dicho detrimento.

El daño tiene como características, la de ser cierto, esto es, que sea objetivamente verificable¹⁸, en relación inversamente proporcional con el denominado daño eventual, el cual no es indemnizable¹⁹; que sea especial, en relación con su origen; anormal, al no tomar en cuenta el desgaste natural de las cosas producto del paso del tiempo, y cuantificable por valorar económicamente el costo del perjuicio.

De la misma forma, la Doctrina ha reiterado, que el daño es el primer elemento de la responsabilidad fiscal. Sólo después de estructurado y probado el daño se puede establecer los demás elementos, empezando por la conducta.

Definido en abstracto el daño, debe pasar esta instancia a establecer si el mismo se encuentra o no estructurado en el presente asunto.

¹⁷ Sobre este asunto la jurisprudencia ha precisado que: "...en lo que atañe al reconocimiento de perjuicios morales subjetivados cuya condena impuso el a quo, considera la Sala que la misma resulta improcedente, pues si se tiene en cuenta que este tipo de daño es aquél que "...incide en el ámbito particular de la personalidad humana en cuanto toca sentimientos íntimos tales como la pesadumbre, la aflicción, la soledad, la sensación de abandono o de impotencia que el evento dañoso le hubiese ocasionado a quien lo padece..." vivencias que "...varían de la misma forma como cambia la individualidad espiritual del hombre..." (12), es fácil concluir que esta clase de perjuicios no puede predicarse de una persona jurídica, invulnerable a estos sentimientos, que son los que en últimas abren paso al reconocimiento de esta clase de perjuicios" (Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil, calendada el 13 de septiembre de 2010, M. P. Dr.: Manuel Alfonso Zamudio Mora, Proceso No. 110013103040200300577 01).

¹⁸ En profesor Tamayo señala que existe certeza del daño "...cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante" (TAMAYO JARAMILLO, Javier. Tratado de responsabilidad civil. Vol. II. Bogotá: Legis, 2013, p. 339).

¹⁹ Sobre el llamado daño eventual el profesor Henao ha señalado que ocurre cuando existe "certeza de que el daño no se produjo ni se producirá, razón por la cual se califica de eventual, porque no se puede asegurar que hay aminoración patrimonial (...). Se puede entonces afirmar que el perjuicio es cierto cuando la situación sobre la cual el juez va a pronunciarse le permite inferir que se extenderá hacia el futuro, y que es eventual cuando la situación que refleja "el perjuicio" no existe ni se presentará luego" (HENAÓ PÉREZ, Juan Carlos. El daño, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010, p. 139).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 40 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

1.1. DAÑO PATRIMONIAL EN EL CASO CONCRETO

La presente investigación tiene su génesis con ocasión del hallazgo fiscal No. 6, en el cual, se reprocha el pago de las obras objeto del contrato de obra No. 004 de 2020²⁰, que fue suscrito entre la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y el Consorcio Baterías 2019 el 09 de enero de 2020, cuyo objeto fue **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 250 UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA RITA, ALTAMIRA, SAN MIGUEL, ARBELA Y LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE GUACHICONO Y PANCITARÁ, MUNICIPIO DE LA VEGA”**, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTÉ. (\$3.208.614.530), con un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

El presunto daño puesto a consideración, en el ítem análisis del daño del formato de traslado del hallazgo, señala lo siguiente:

“El contrato de obra No 004-2020 aún se encuentra suspendido, desde el 31 de enero de 2022; las unidades sanitarias no están terminadas, no se han recibido por parte de la entidad contratante, no han sido entregadas a los beneficiarios y por ende no están en funcionamiento. Además, el componente de aseguramiento del proyecto, consiste en una capacitación sobre operatividad de la unidad sanitaria y dos referentes al mantenimiento, en esencia del componente de tratamiento de aguas residuales, no se han realizado, situación que afecta a los usuarios por no contar con acceso a un servicio de alcantarillado y a la exposición de condiciones insalubres.”

En el formato del hallazgo, la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., dando respuesta a la observación formulada por el equipo auditor, manifiesta lo siguiente:

“(…) Que de acuerdo con el oficio N° 01507 del 15 de julio de 2019, mediante el cual se da la viabilidad del proyecto “Construcción de 250 unidades sanitarias con sistema de tratamiento para vivienda rural dispersa de los corregimientos de Santa Rita, Altamira, San Miguel, Arbelá y los resguardos indígenas de Guachicono y Pancitará

²⁰ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta I Contrato 004 2020 La Vega; 4 Contrato 004 de 2020.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 41 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

del municipio de La Vega", dentro del plan financiero se cuenta con 3 ítems principales los cuales se describen a continuación:

PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO			
COMPONENTE	SGP MUNICIPIO LA VEGA APSB	SGP - APSB DEPARTAMENTO	TOTAL
Construcción de 250 unidades sanitarias con sistema de tratamiento para vivienda rural dispersa de los corregimientos de Santa Rita, Altamira, San Miguel, Arbelá y los resguardos indígenas de Guachilcono y Pancitará del municipio de La Vega.	\$3.213.447.630	-	\$3.213.447.630
Interventoría	\$321.344.763		\$321.344.763
Proceso de capacitación y seguimiento post construcción	\$44.055.160		\$44.055.160
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$3.578.847.553		\$3.578.847.553
% DE PARTICIPACION	100%	0%	100%

En virtud del cuadro anterior, EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. realizó la contratación de los 2 primeros ítems, obra e interventoría, quedando pendiente el proceso de capacitación y seguimiento post construcción, este último solo se puede ejecutar una vez se surta el proceso de construcción y entrega de las baterías sanitarias.

Si bien es cierto a la fecha, el contrato se encuentra suspendido desde el 31 de enero por motivo de condiciones climáticas que afectaron las vías y reformulación del proyecto, la primera ya fue subsanada, sin embargo, la segunda razón aun no, motivo por el cual se han realizado diferentes reuniones tanto con el contratista de obra y de interventoría, con el fin de determinar esas mayores/menores cantidades e ítems no previstos, se han realizado comités con el fin de concertar los elementos anteriormente descritos.

Cabe resaltar que EMCASERVICIOS junto a su equipo técnico realizó visita técnica a las 250 baterías objeto del contrato, con el fin de verificar el alcance de la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 42 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

reformulación y el estado de la obra, esta se realizó durante el mes de septiembre de 2022, posterior a esto se realizó un comité técnico-jurídico el 25 de noviembre de 2022, en el cual se determinaron las condiciones y alcance de la reformulación, no obstante, luego de la reunión en repetidas ocasiones, cuatro (4) veces se ha devuelto la reformulación entregada por parte del contratista de obra, luego de la revisión tanto de interventoría como de supervisión, motivo por el cual a la fecha no se ha podido continuar con el proceso de reformulación y posterior reinicio de las obras.

De conformidad con las aclaraciones realizada en cada caso, se desvirtúa lo observado por la Contraloría General de la Republica en la Observación No. 8."

El equipo auditor en el análisis de la respuesta de la entidad a la observación formulada, indica que:

"EMCASERVICIOS S.A. ESP como respuesta describe los componentes del proyecto y hace un recuento de lo acontecido desde la suspensión del contrato el 31 de enero de 2022, sin que se establezcan acciones concretas para que se ejecute el objeto contractual y de esta manera suplir las necesidades de los beneficiarios.

Por lo que no se evidencian gestiones que den ha lugar para llevar a la finalización de las obras contratadas, entregarlas a los beneficiarios y que cumplan con el objeto social para el cual fueron destinados los recursos, lo cual a la fecha no se ha realizado, por lo tanto, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; en cuantía de \$1.413.728.098 que corresponde al valor pagado al contratista de obra y de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, y por la contravención de los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011."

Con posterioridad a la recepción del hallazgo, por medio de Auto No. 231 del 24 de abril de 2024, el Grupo de Vigilancia Fiscal ordena la Apertura de la Indagación Preliminar No. 80192-2023-45191, y subsiguientemente, mediante Auto 744 del 18 de diciembre de 2024, declara cerrada la Indagación Preliminar No. IP-80192-2023-45191, en la cual se reprocha el pago de las obras objeto del contrato No. 004 de 2020: Construcción de 250 Unidades sanitarias con sistema de tratamiento para vivienda rural dispersa del municipio de La Vega y, determina que existe mérito para recomendar la apertura de un Proceso de Responsabilidad Fiscal por los hechos señalados, en cuantía inicial de daño por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 43 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$942.737.250).

Con el objetivo de determinar la real existencia del daño patrimonial y cuantificarlo, se decretó la práctica de diferentes pruebas; para esclarecer la causa del daño patrimonial, se acudió a la prueba técnica, denominada informe técnico que fue decretada en el Auto de Apertura de la Indagación Preliminar, y que fue modificada mediante auto No. 449²¹ del 21 de agosto de 2024, donde se comisionó a la personería de La Vega, para elaborar un informe sobre la ejecución de la obra, indicando si las 250 baterías contratadas fueron construidas y se encontraban en funcionamiento. Lo anterior, debido a la imposibilidad del desplazamiento del funcionario de la Contraloría General de la República, para efectuar la visita a las obras objeto de cuestionamiento en virtud de las múltiples dificultades de orden público.

La comisión solicitada, no pudo ser efectuada por parte de la personería de La Vega, situación que fue informada al Ente de Control mediante oficio PMVC-202410230242²² del 23 de octubre de 2024. El fundamento de la citada imposibilidad descansa en las dificultades de orden público que impiden el tránsito por el sector rural del municipio, donde se encuentran las obras, por ello con auto No. 618²³ del 23 de octubre de 2024, se ordenó que el informe técnico se elaborara por el ingeniero civil de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, teniendo como insumo los documentos recaudados durante el trámite de la Indagación Preliminar, especialmente el informe técnico realizado por EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., entre septiembre y noviembre del 2022.

El ingeniero civil Hernán Andrés Martínez Rosero, adscrito a la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, realizó la revisión de los documentos allegados al expediente, y mediante oficio con radicado SIGEDOC

²¹ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 8; auto que decreta pruebas; 20240821_ auto 449 modifica decreto de pruebas ip 2023-45191 la vega.pdf

²² SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 11; recepción de información / documentación; 20241023_oficio 242 - respuesta contraloria.pdf

²³ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 12; auto que decreta pruebas; 20241023_ auto 618 modifica decreto de pruebas ip 2023-45191 la vega.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 44 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

2024IE0119427²⁴ del 23 de octubre de 2024, entregó informe técnico con sus respectivos anexos.

Se hace necesario señalar que, conforme al acta de reinicio No. 3 del 29 de julio de 2024²⁵, que reposa entre los adjuntos del informe técnico, el contrato se encuentra en ejecución.

Como resultado del análisis técnico de los documentos allegados al expediente, respecto al interrogante *"si las mayores cantidades de obra e ítems no previstos, son necesarios para darle funcionalidad a las baterías sanitarias"*, el ingeniero civil en el informe técnico concluye lo siguiente:

- "1. Verificadas las condiciones en que fue entregado el presupuesto de obra tanto en los Estudios y documentos previos como en el presupuesto de obra del COP No.004 de 2020, se pudo establecer que los ítems no previstos y las mayores cantidades de obra de los ítems no previstos fueron claves, necesarios y pertinentes para entregarle al proyecto la posibilidad de materializarse con la funcionalidad adecuada para cada UBS y prestando el servicio para el cual fue contratado.*
- 2. La no existencia de estos ítems y cantidades en la etapa precontractual indica que la entidad no realizó una adecuada identificación de las necesidades que presentaba cada beneficiario del proyecto, entendiendo que para cada una de las 250 UBS planteadas inicialmente, existían condiciones particulares que debían cuantificarse para lograr su construcción y funcionalidad; sin pasar por alto que al realizarse la tarea en debida forma su costeo sería ajustado a la realidad, garantizándole al contratista de obra el alcance del objeto contractual; situación que no fue posible concretar durante la realidad de la ejecución contractual.*
- 3. Los ítems no previstos y mayores cantidades de obra de ítems no previstos, no hacen parte de los presupuestos existentes en el numeral 4.1 Especificaciones Técnicas de los Estudios y Documentos Previos del proyecto, ni en el presupuesto de obra que hace parte integral del COP No.004 de 2020; lo anterior, por fallas detectadas en la etapa de planeación del*

²⁴ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 13; informe de apoyo técnico; 20241023_informe tecnico ip 45191 la vega rural 250 baterías.pdf; 20241023_2024ie119427 oficio entrega informe - baterías la vega - ip 45191.pdf

²⁵ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 15; recepción de información / documentación; anexos informe tecnico.zip; ANEXO 6. CTO 004-20 ACTA DE REINICIO 3_0001.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 45 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

proyecto, siendo necesario replantear el cubrimiento de la población beneficiaria, pasando de 250 UBS a 194 UBS con la finalidad de entregar a las UBS reales a ejecutar alcanzar la funcionalidad y la prestación del servicio adecuada para cada beneficiario de estas. (negrita fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo expresado por el ingeniero civil, es clara la existencia de deficiencias en la etapa de planeación de la entidad contratante que, al no identificar las necesidades reales de cada beneficiario, congruentes con la topografía del lugar de las obras a construir, estuvieran debidamente presupuestadas dentro de las especificaciones técnicas del contrato bajo estudio.

La situación descrita, dio lugar a incluir ítems no previstos y mayores cantidades de obra de ítems no previstos, que como se estableció en las conclusiones del informe técnico eran necesarias, pertinentes y plenamente justificadas para darle funcionalidad a las obras contratadas, la controversia sobre dichas modificaciones, fue una de las causas de la suspensión del contrato, como se puede verificar en el acta No. 2 de suspensión contractual del 31 de enero de 2022²⁶, sin embargo, el contrato se reinició el 26 de diciembre de 2023, y se suscribió el acta modificatoria No. 02 de fecha 26 de diciembre de 2023²⁷, en la que se aprobó los ítems no previstos y mayores cantidades de obra de ítems no previstos, modificaciones autorizadas por la interventoría y supervisión mediante acta citada.

Posteriormente, el contrato 004 de 2020, se suspendió mediante acta 03 del 29 de diciembre de 2023²⁸, por el cambio de administración del municipio de La Vega; se reanudó mediante acta de reinicio 03 del 29 de julio de 2024²⁹, por lo que actualmente el contrato se encuentra en ejecución.

Adicionalmente, como consecuencia de las modificaciones indispensables para la funcionalidad de las baterías sanitarias, se debió replantear el número de beneficiarios de 250 UBS a 194 UBS, que ofrezcan la funcionalidad requerida y la

²⁶ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 15; recepción de información / documentación; anexos informe tecnico.zip; ANEXO 8. Acta de suspensión No. 2 contrato 004 - 2020.pdf

²⁷ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 15; recepción de información / documentación; anexos informe tecnico.zip; ANEXO 3. CTO 004-20 Acta de reinicio 2.pdf

²⁸ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 15; recepción de información / documentación; anexos informe tecnico.zip; ANEXO 5. CTO 004-20 ACTA DE SUSPENSIÓN 3_001.pdf

²⁹ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 15; recepción de información / documentación; anexos informe tecnico.zip; ANEXO 6. CTO 004-20 ACTA DE REINICIO 3_0001.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 46 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

prestación del servicio adecuado; como quiera que no fue posible la adición presupuestal necesaria para la construcción de la totalidad de las baterías inicialmente proyectadas.

Ahora bien, y de acuerdo con lo anterior, continuando con la revisión documental del avance físico de la obra, esto con el objetivo de determinar la existencia de daño patrimonial y su cuantificación y, teniendo como criterio fundamental el ajuste a 194 USB, así como las actas de recibo suscritas por los beneficiarios en las que consta que la batería fue debidamente entregada y se encuentra en estado funcional y prestando el servicio para el cual fue construida, en el informe técnico se describe lo siguiente:

"Atendiendo el avance financiero del COP No.004 de 2020 (66% según acta parcial No.03 de diciembre 01 de 2023) y, de acuerdo con el alcance real del mismo (194 UBS), se establece que hasta la fecha del acta parcial No.03, el contratista de obra debió tener un avance físico de obra mínimo correspondiente a 128 UBS, debidamente entregadas, funcionales y prestando el servicio para el cual se contrataron; sin embargo, en reunión de octubre 18 de 2024 el contratista de obra e interventoría allegaron actas de entrega de 71 UBS, las cuales fueron revisadas por este ente de control encontrándolas en debida forma y concordantes con el listado de beneficiarios existente para el proyecto, quedando un desfase en entregas de 57 UBS, las cuales se cuantificarán como detrimento a los dineros del estado hasta el acta parcial No.03 de referencia.

Para tal efecto, se tomará un valor promedio para cada UBS, que se calculará teniendo en cuenta el valor total del COP No.004 de 2020 (\$3.208.614.530) entre la cantidad final de UBS a ejecutar, es decir, 194 UBS como sigue:

Valor Unidad Batería Sanitaria = $\$3.208.614.530 / 194 = \$16.539.250$ por UBS

Al haberse entregado por el contratista de obra 71 UBS, se tendrían 57 UBS sin entregar a los beneficiarios, con las cuales se llegaría al 66% de avance financiero del contrato en estudio según acta parcial No.03 de diciembre 01 de 2023 (para completar las 128 UBS con las que se justificaría el avance financiero mencionado), por lo cual se encuentra el siguiente faltante de obra que a la fecha del acta parcial No.03 debía ser entregada con funcionalidad y prestando un adecuado servicio al beneficiario:

Valor de obra sin funcionalidad = $57 \text{ UBS} \times \$16.539.250 = \$942.737.250$



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 47 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

En consecuencia, se cuantifica un detrimento a los dineros del estado por la suma de \$942.737.250 incluido AUI del 30% del costo directo de la obra, por haberse realizado el pago de ejecución de obra correspondiente a 57 UBS sin que estas fueran entregadas, funcionales y estuvieran prestando el servicio esperado a cada uno de este mismo número de beneficiarios del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al tratarse de unidades de baterías sanitarias, es posible evaluar la entrega con funcionalidad y prestación de servicio adecuada por cada beneficiario, pues son unidades que van a utilizarse inmediatamente por cada usuario, siendo primordial el aseguramiento de los pagos con las actas de entrega individual que el contratista de obra realizara al momento de permitir su uso, luego de su culminación y entrada en funcionamiento."

Conforme los documentos allegados al expediente y el informe técnico rendido por el ingeniero civil Hernán Martínez, se concluye que, hubo una inadecuada identificación en las necesidades que presentaba cada beneficiario del proyecto en la etapa precontractual, lo que insidió en el resultado, en tanto que, hubo una disminución en la cantidad de UBS planteadas en el objeto contractual, pasando de una cobertura inicial de 250 UBS a finalmente 194 UBS.

Así mismo, según el avance financiero del Contrato No. 004 de 2020, el cual es del 66% de acuerdo con el acta parcial No. 3 del 01 de diciembre de 2024³⁰, deberían haber sido entregadas al menos 128 UBS con funcionalidad y prestando el servicio para el cual se realizó la contratación. No obstante, conforme las actas de entrega a satisfacción que reposan en el expediente, el contratista de obra realizó entrega de 71 UBS a satisfacción, lo que indica que, 57 UBS no se han entregado y ya fueron pagadas; por lo anterior, el Despacho considera que el presunto daño patrimonial asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$942.737.250) incluido AUI del 30% del costo directo de la obra, por haberse realizado el pago de ejecución de obra correspondiente a 57 UBS.

³⁰ SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 15; recepción de información / documentación; anexos informe técnico.zip; ANEXO 10. ACTA PARCIAL No. 3-firmada.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 48 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

**2. GESTIÓN FISCAL – INDICIOS SERIOS SOBRE LOS PRESUNTOS
RESPONSABLES FISCALES**

La gestión fiscal hace referencia a la gama de actividades económicas, jurídicas o tecnológicas que realizan las personas públicas o privadas que administren fondos del Estado, actividades que se deben desarrollar con sujeción a los principios establecidos de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Dicha gestión fiscal debe ser integral, esto es, desde la correcta adquisición, la adecuada planeación, la sana administración, la acuciosa custodia, la debida explotación, el prudente gasto, la diligente inversión, hasta la pertinente disposición de los mismos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado.

Para entrar a delimitar las responsabilidades de las personas que han sido vinculadas en calidad de presuntos responsables fiscales, es necesario iniciar el análisis de la materia desde nuestra Carta Política, en la que se establece en el artículo 6 de la Constitución Nacional lo siguiente:

"Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por las mismas causas y por omisión extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

Complementando lo anterior, únicamente puede predicarse responsabilidad fiscal cuando la conducta ejercida por el servidor público o particular se encuentre en el ámbito de la gestión fiscal, elemento esencial para declarar dicha responsabilidad, al tenor de lo normado en el numeral 5 del artículo 268 de la Carta Fundamental.

En tal sentido, la Ley 610 de 2000, en su artículo 3 define gestión fiscal como:

"ARTÍCULO 3o. GESTIÓN FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 49 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

En este orden de ideas tenemos que el daño debe ser producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e inoportuna, es decir, para que haya gestión fiscal irregular debe haber una inadecuada distribución o uso de los recursos públicos. Lo anterior indica que la gestión fiscal, conforme a la transcripción hecha, determina quienes deben ser llamados a responder por el daño causado al patrimonio del Estado; es menester destacar para estos efectos, que aquellos (servidores públicos y/o particulares que administran recursos públicos) con la capacidad jurídica y las facultades de desarrollar actividades tendientes a definir la suerte de los recursos y bienes del Estado (manejo, recaudo, inversión, administración, uso o disposición del patrimonio público) deben ser tenidos como presuntos responsables en un proceso de responsabilidad fiscal.

Por ende, resulta evidente que la responsabilidad fiscal guarda relación con la gestión fiscal, pues si la conducta que produce el daño al patrimonio público se despliega por fuera de dicho espectro conceptual, se estaría en presencia de una simple responsabilidad patrimonial, pero no en una de carácter fiscal.

Acorde a lo enunciado, la responsabilidad fiscal se genera por el ejercicio de la gestión fiscal de la administración, así las cosas, se debe partir de este presupuesto y en ese sentido, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos de los niveles encargados del manejo de fondos, bienes o valores públicos, de lo cual se desagrega una serie de implicaciones tales como la correcta administración de los fondos, bienes o valores públicos y la observancia de los principios de moralidad, eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad.

En este contexto, la responsabilidad fiscal es reprochable a los gestores fiscales que, desde su órbita funcional, incluida la jurídica, contractual, funcional de supervisión, hayan generado o contribuido a la generación del daño patrimonial al Estado, y por ende tengan un poder decisorio frente a los recursos públicos, siendo procedente determinar quien ejerció una gestión fiscal frente a la parte precontractual.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 50 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

Además, la doctrina fiscal ilustra que para que se ejerza gestión fiscal se requiere a más de la disponibilidad material del patrimonio público por parte del servidor en virtud de sus funciones, o del particular cuando lo administra o custodia, tener la titularidad o disponibilidad jurídica sobre los mismos, esto es, la capacidad funcional o contractual de ejercer actos de gestión fiscal sobre ese patrimonio público. Si carece de dicha titularidad jurídica, no tiene mando o decisión de disponibilidad sobre los fondos o bienes públicos -así tenga la disponibilidad material- no habría gestión fiscal y, por lo tanto, no habría responsabilidad fiscal sino patrimonial, lo cual obligaría a que la reparación se surtiera por vía diversa, siendo una acción patrimonial ordinaria o contractual, o a través de la acción civil dentro del proceso penal si lo hubiere.

Respecto de la gestión fiscal, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 del 09 de agosto de 2001³¹, precisó lo siguiente:

"(...) Este nuevo espectro constitucional ha puesto al ordenador del gasto en un rango de autonomía e independencia ampliamente favorable a los designios de la gestión fiscal que le atañe, con unas responsabilidades correlativas que atienden a la defensa de diversos bienes jurídicos tales como los referidos a la Administración y al Tesoro Público. Claro que este orden de cosas no le incumbe con exclusividad al ordenador del gasto, dado que el circuito de la gestión fiscal involucra a todos los servidores públicos que tengan poder decisorio sobre los bienes o rentas del Estado. Criterios éstos que en lo pertinente cobijan a los particulares que manejen fondos o bienes del Estado.

En síntesis, con arreglo a la nueva Carta Política la gestión fiscal no se puede reducir a perfiles económico-formalistas, pues, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales el servidor público y el particular, dentro de sus respectivas esferas, deben obrar no solamente salvaguardando la integridad del patrimonio público, sino ante todo, cultivando y animando su específico proyecto de gestión y resultados. Proceder éste que por entero va con la naturaleza propia de las cosas públicas, por cuanto la efectiva realización de los planes y programas de orden socioeconómico, a tiempo que se sustenta y fortalece sobre cifras fiscales, funge como expresión material de éstas y de la acción humana, por donde la adecuada preservación y utilización de los bienes y rentas del Estado puede salir bien librada a instancias de la vocación de servicio legítimamente entendida, antes que de un plano

³¹ Sentencia C-840 de 2001 Corte Constitucional, Magistrado ponente: Jaime Araujo Rentería



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 51 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

y estéril cumplimiento normativo, que no por obligatorio garantiza sin más la realización práctica de las tareas públicas.

Por esto mismo, a título de corolario se podría agregar que: el servidor público o el particular -dentro de una dimensión programática-, con apoyo en los bienes y fondos estatales puestos a su cuidado pueden alcanzar los objetivos y resultados de la gestión proyectada, al propio tiempo que dichos bienes y fondos despliegan su eficiencia económica manteniendo la integridad patrimonial que la vida útil y la circulación monetaria les permite.

Se trata entonces de abogar por la integridad y fortalecimiento de un patrimonio público dinámico, eficiente y eficaz, en la senda de la gestión estatal que por principio debe privilegiar el interés general sobre el interés particular; lo que equivale a decir que: la mejor manera de preservar y fortalecer el patrimonio público se halla en la acción programática, que no en la mera contemplación de unos haberes "completos" pero inertes.

(...)

Bajo tales connotaciones resulta propio inferir que la esfera de la gestión fiscal constituye el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos y de los particulares. Siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respectivo responsable, cuando de establecer responsabilidades fiscales se trata."

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, se podrá ordenar apertura de proceso fiscal, cuando además de la existencia del daño patrimonial al Estado, existan indicios serios sobre los presuntos responsables.

Ahora bien, el nexo causal como elemento de la responsabilidad fiscal, ha sido definido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, como:

"...la relación que existe entre un hecho antecedente y un resultado, de forma tal que si el primero no se hubiere presentado, el segundo tampoco..."³²

En este contexto, debe existir un nexo de causalidad entre la conducta del agente y el resultado, pues puede existir la conducta, pero si la misma no tiene relación con

³² Consejo de Estado, sala de lo Contencioso administrativo, Radicación número: 15001-23-31-000-2009- 00247-01, 13 de diciembre de 2012, Consejero Ponente: GUILLERMO VARGAS AYALA.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 52 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

el hecho dañino, como cuando acaece la destrucción de un bien del Estado, el cual es atribuible a un tercero, y el hecho no tiene relación con el servidor público o particular al cual se le pretende atribuir la conducta.

Cabe precisar que algunas conductas realizadas por los gestores fiscales parecieran que no tuvieran un nexo causal, lo que podría generar la exoneración de la responsabilidad fiscal, pero analizado detenidamente el caso, si se presenta dicho nexo, como el asunto que a continuación analizó el Consejo de Estado en la precitada jurisprudencia:

"De lo expuesto se colige que existe un claro nexo causal entre la conducta del actor, celebración del contrato, y el pago que se hiciera a favor del contratista, a pesar que la ejecución de la prestación no se reflejara en la satisfacción del interés general. Volviendo a la definición general de nexo causal dada en esta decisión, si omitimos la ocurrencia de la conducta consistente en la suscripción del contrato estatal, esto es, el hecho precedente, no se hubiere presentado el resultado, daño patrimonial al Estado. En consecuencia, la Sala estima que los argumentos del recurso de apelación no son suficientes para que esta instancia revoque la decisión tomada por el Tribunal Administrativo de Boyacá, y en consecuencia confirmará la decisión de este"

De esta manera, el nexo causal sirve de soporte para la configuración del daño, a partir del cual se determina el origen de un resultado, el cual se adjudica a un sujeto a título de acción u omisión, que para el caso de la responsabilidad fiscal, debe ser gestión fiscal.

2.1. GESTIÓN FISCAL EN EL CASO CONCRETO

Teniendo claro el marco legal de la gestión fiscal y el nexo causal, este Despacho ha establecido de conformidad con el acervo probatorio allegado al expediente, que el daño patrimonial identificado en el acápite anterior se ha generado por los siguientes presuntos responsables fiscales que se individualizan a continuación:

Conforme las certificaciones entregadas por la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., durante el periodo de los hechos materia de investigación, los funcionarios públicos que ocuparon los cargos mencionados en las líneas que siguen a continuación, deben cumplir con los siguientes postulados generales:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 53 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

"ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio."

Así mismo, en el artículo 209, encontramos los principios que debe cumplir todo servidor público:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

En concordancia con lo anterior, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece sobre el principio de Responsabilidad, lo siguiente:

"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas."



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 54 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

En ese mismo orden, frente al principio de economía, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 87, dispone:

"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Quando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

Con relación a los deberes de los servidores públicos, es preciso señalar que la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 38 establece:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

(...)

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

(...)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 55 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

(...)

11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

(...)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

(...)"

Luego de estudiar este escenario jurídico general, pasaremos a analizar las acciones u omisiones de los servidores públicos en cada caso en particular, teniendo en cuenta las funciones contenidas en el manual específico de Funciones.

- **WILSON ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.270.277, expedida en Santander de Quilichao, en su calidad de Gerente General de la Empresa Caucaña de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., nombrado mediante Acta No. 49 del 25 de julio de 2022³³, quien tomó posesión del cargo mediante Acta No. 041 del 25 de julio de 2022³⁴, e-mail: quilichaonuevorumbo@hotmail.com.

Los indicios serios que soportan la calidad de gestor fiscal del señor Wilson Zapata, radican en que, en su calidad de representante legal de la Empresa Caucaña de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., para la época de los hechos (vigencia 2022-2024), debía darle continuidad al contrato de obra 004 del 2020, cuyo objeto fue **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 250 UNIDADES**

³³ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta II Presuntos Responsables Contrato 004 2020 La Vega; 2.1 Acta de nombramiento Wilson Zapata.pdf

³⁴ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta II Presuntos Responsables Contrato 004 2020 La Vega; 2.2 Acta de Posesión Wilson Zapata.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 56 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA RITA, ALTAMIRA, SAN MIGUEL, ARBELA Y LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE GUACHICONO Y PANCITARÁ, MUNICIPIO DE LA VEGA", y tomar las decisiones administrativas sobre la ejecución del mismo, conforme a lo establecido en el manual específico de funciones de la empresa, sin embargo, según el acervo probatorio, presuntamente omitió sus obligaciones, de vigilar la correcta ejecución de las cláusulas contractuales pactadas, así como el velar por el cumplimiento de las normas que rigen el manejo de los recursos públicos a cargo, como quiera que no se anexó ninguna evidencia que permita inferir que haya realizado las gestiones jurídicas, necesarias y pertinentes para el cumplimiento del contrato o la liquidación del mismo, a fin de lograr la terminación de las obras y su puesta en funcionamiento.

De otra parte, el ejercicio de la función pública como Gerente General de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., le impone a quien desempeñe dicho cargo, una serie de obligaciones, entre las cuales encontramos que tiene como propósito principal:

- Direccionar el funcionamiento integral de la Empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, cumpliendo con lo establecido en los estatutos.

Y desempeñar las siguientes funciones esenciales:

1. Ejercer la representación legal de la Empresa conforme a los estatutos y lo establecido en la ley.
2. Ejercer el mandato legal y la ordenación del gasto orientado al cumplimiento de las funciones de la empresa.
3. Suscribir los contratos de la empresa y delegar total o parcialmente la competencia para celebrarlos o suscribirlos en funcionarios con cargos de nivel directivo.
4. Desarrollar todos los actos inherentes al objeto social dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Nacional y la ley.
5. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la empresa y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 57 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

6. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.
7. Organizar el funcionamiento de la empresa, proponer ajustes a la organización Interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos Internos.
8. Distribuir el personal en los cargos que se establecen en la Planta de personal; con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la empresa.
9. Preparar y presentar ante el Comité Directivo el Plan General Estratégico.
10. Definir las políticas y estrategias generales de la Empresa, de acuerdo con los parámetros dados por la Junta Directiva.
11. Establecer los parámetros del presupuesto anual de la Empresa, con base en las directrices establecidas por la Junta Directiva.
12. Establecer los parámetros del Plan Anual Estratégico de Inversión PAEI, con base en las directrices establecidas por El Comité Directivo
13. Designar al personal directivo y demás trabajadores de la Empresa y removerlos cuando estime conveniente.
14. Direccionar el diseño del manual de contratación dentro de los parámetros establecidos en la ley y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.
15. Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de acción y promover los cambios necesarios para su cumplimiento.
16. Direccionar y responder por el sistema de gestión de calidad.
17. Establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la empresa.
18. Crear, reglamentar y conformar grupos ó Comités internos de trabajo de acuerdo con los planes y programas trazados por la empresa.
19. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como las resoluciones y decisiones de la Junta Directiva.
20. Apoyar el desarrollo de las estrategias comerciales mediante la gestión permanente de relaciones públicas que promuevan la ejecución de las funciones o competencias propias del objeto social.
21. Definir estrategias que promuevan la imagen institucional y la responsabilidad social de la Empresa.
22. Apoyar y asesorar a los municipios participantes en el PAP-PDA para asegurar la buena estructuración y administración de sus proyectos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 58 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

23. Atender a potenciales inversionistas interesados en participar en los proyectos de pre-inversión o inversión en nuevos negocios de la Empresa si los hubiera.
24. Definir la escala de viáticos y gastos de transporte para los funcionarios de la empresa.
25. Realizar modificaciones al manual de funciones, de procedimientos y demás lineamientos estratégicos de la entidad.
26. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la Junta Directiva de la Empresa Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.

Así las cosas, es pertinente señalar que entre las funciones se encuentran, la de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal; apoyar y asesorar a los municipios participantes del PAP-PDA para asegurar la buena estructuración y administración de sus proyectos, las cuales al igual que el propósito principal, fueron realizadas de manera descuidada, de forma que, la omisión al cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarios como Gerente General de la Empresa Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., determinaron y concurrieron en la generación del daño patrimonial aquí investigado, por lo anterior, este Despacho considera viable vincular al señor Wilson Zapata al Proceso de Responsabilidad Fiscal como presunto responsable.

- **ROBERTH DUVALL HORMIGA TIMANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.011 expedida en Popayán, en su calidad de subgerente Técnico de EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., nombrado mediante Resolución No. 015 del 16 de febrero de 2016³⁵, desempeñó el cargo hasta el 10 de febrero de 2020, conforme a certificación de la empresa³⁶, e-mail: rob396@hotmail.com.

Los indicios serios que soportan la calidad de gestor fiscal del señor Roberth Duvall Hormiga Timaná, radican en que, en su condición de Subgerente de la Empresa

³⁵ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta II Presuntos Responsables Contrato 004 2020 La Vega; 3.1 Acta de nombramiento Robert Hormiga Timana.pdf

³⁶ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta II Presuntos Responsables Contrato 004 2020 La Vega; 3.5 Certificación Robert Hormiga Timana.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 59 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., para la fecha de los hechos fue quien elaboró el documento de estudios previos³⁷, determinando ítems, obras a realizar, cantidades de obra y demás, correspondientes al Contrato de obra No. 004 de 2020, cuyo objeto fue **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 250 UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA RITA, ALTAMIRA, SAN MIGUEL, ARBELA Y LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE GUACHICONO Y PANCITARÁ, MUNICIPIO DE LA VEGA"**, omitiendo identificar de manera adecuada las necesidades reales de los beneficiarios del proyecto, que fueran congruentes y aplicables a la topografía del lugar de las obras a construir, por ello al no contar con las especificaciones técnicas ajustadas al terreno de cada beneficiario, no se presupuestaron adecuadamente; en consecuencia de ello, hubo ítems y mayores cantidades de obra no previstos, que debieron ser incluidos posteriormente para darle funcionalidad a las obras contratadas y que influyeron la disminución de la cobertura del proyecto bajo examen, debiendo ajustar su alcance durante la ejecución del mismo.

Los estudios previos, son los documentos soporte de la elaboración del contrato, del proyecto de pliego de condiciones y del proceso contractual a ejecutar por la Entidad Estatal, que analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, etc.

Estos deben ser el resultado de una correcta planeación, que incluya el examen de la conveniencia o inconveniencia de la futura contratación, la verificación de la existencia de la necesidad que se pretende satisfacer, la determinación de los riesgos y su adecuada distribución dentro de los sujetos contractuales, así como, los aspectos fundamentales del contrato a desarrollar, como el presupuesto, valor, políticas, ejecución, en fin todos los elementos requeridos que hagan efectiva la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de economía, transparencia y publicidad.

³⁷ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta I Contrato No. 004 2020; 2 Estudios previos Selección Abreviada 11-2019.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 60 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

Lo anteriormente expuesto, tiene su soporte legal en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, expuestos líneas arriba.

Por otra parte, el ejercicio de la función pública como Subgerente de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., le impone a quien desempeñe dicho cargo, una serie de obligaciones, entre las cuales encontramos que tiene como propósito principal:

- Direccionar la estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos de los componentes de Infraestructura, Ambiental y Gestión del Riesgo de Atención de Desastres de acuerdo con las políticas y estrategias definidas por la empresa; brindar asistencia institucional a la Gerencia General mediante el ejercicio de funciones de dirección, coordinación, organización, ejecución y control de la Subgerencia Técnica de la entidad.

Y desempeñar las siguientes funciones esenciales:

1. Coordinar, organizar y liderar los procesos de Infraestructura, Gestión Ambiental y Gestión del Riesgo de desastres y los demás que la Gerencia determine.
2. Estructurar, revisar, ajustar y presentar ante el mecanismo de viabilización respectivo, los proyectos dentro del marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.
3. Revisar, emitir conceptos, tramitar y presentar ante el mecanismo de viabilización respectivo, los proyectos radicados ante el Gestor por los diferentes entes territoriales dentro del marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.
4. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas relacionadas con su dependencia del componente de agua potable y saneamiento básico del Plan de Desarrollo Departamental y otros componentes asignados por La Junta Directiva y/o Gerencia General.
5. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental, relacionadas con su Dependencia.
6. Formular el Plan Anual de Infraestructura dentro del marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 61 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

7. Implementar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan Anual de Infraestructura.
8. Promover, capacitar y orientar a los municipios para la presentación de proyectos dentro del marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.
9. Preparar en coordinación con la Gerencia General, Subgerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación, el Plan Anual Estratégico de Inversión – PAEI y el Plan General Estratégico de Inversión.
10. Preparar en el Plan Operativo de los componentes de Infraestructura, Ambiental y Gestión del Riesgo.
11. Implementar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan Operativo de los componentes de Infraestructura, Ambiental y Gestión del Riesgo.
12. Gestionar la viabilidad de los proyectos ante los mecanismos que se establezcan a nivel nacional y regional.
13. Realizar las acciones técnicas necesarias para el desarrollo de los comités técnicos regionales de viabilización de proyectos.
14. Direccionar los comités de seguimiento a los diferentes contratos y/o convenios bajo su supervisión.
15. Coordinar la generación de estadísticas de carácter técnico de los proyectos de los componentes de Infraestructura, Ambiental y Gestión del Riesgo.
16. Establecer y coordinar los lineamientos relacionados con el cumplimiento del manual de interventoría y supervisión.
17. Adelantar los estudios previos de conveniencia, oportunidad y de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos de los procesos de selección relacionados con su dependencia.
18. Coordinar la interventoría de obras, proyectos, bienes y servicios en concordancia con las autorizaciones y normas vigentes.
19. Ejercer la supervisión de los convenios y/o contratos que le sean asignados de conformidad con las normas legales, y/o el manual de interventoría y supervisión de la entidad.
20. Proyectar la liquidación de convenios y/o contratos que se ejecuten bajo su supervisión, para la firma del Gerente General y ejercer el control permanente y continuo de todas las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.
21. Coordinar la Formulación del Plan Ambiental dentro del marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.
22. Implementar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan Ambiental.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 62 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

23. Formular estrategias de coordinación interinstitucional para el manejo integral del recurso hídrico del Departamento.
24. Coordinar la Formulación del Plan de Gestión del Riesgo y Atención del Desastre dentro marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.
25. Implementar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan de Gestión del Riesgo.
26. Coordinar, planificar y controlar las acciones del personal a su cargo, velando porque sus actuaciones estén acordes con la normatividad vigente.
27. Presentar oportunamente los informes requeridos por los organismos administrativos y de control interno y externo.
28. Ejercer permanentemente el autocontrol interno en el cargo asignado y contribuir a la implementación y permanente actualización del Modelo Estándar de Control Interno -- MECI y el Sistema de Gestión de Calidad - SGC.
29. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que haga parte por la naturaleza de su cargo y elaborar las actas en las actúe como secretario.
30. Asistir y participar, en representación de la entidad en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado por la Gerencia General o autoridad competente.
31. Participar en la formulación de los instrumentos de planeación de la entidad.
32. Desempeñar las demás funciones señaladas en la ley y los estatutos que rigen la entidad y las demás asignadas por la Gerencia General.

Así las cosas, es pertinente señalar que entre las funciones se encuentran, estructurar, revisar, ajustar y presentar ante el mecanismo de viabilización respectivo, los proyectos dentro del marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA, revisar, emitir conceptos, tramitar y presentar ante el mecanismo de viabilización respectivo, los proyectos radicados ante el Gestor por los diferentes entes territoriales dentro del marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA y adelantar los estudios previos de conveniencia, oportunidad y de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos de los procesos de selección relacionados con su dependencia, las cuales al igual que el propósito principal, fueron realizadas de manera descuidada, de forma que, la omisión al cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarios como Subgerente de la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 63 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

Empresa Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., determinaron y concurrieron en la generación del daño patrimonial aquí investigado, por lo anterior, este Despacho considera viable vincular al señor Roberth Duvall Hormiga Timaná al Proceso de Responsabilidad Fiscal como presunto responsable.

- Frente a los particulares que participaron en los hechos en calidad de contratistas, se vincularán a los siguientes:
- **CONSORCIO BATERIAS 2019**, con NIT 901.351.088-1, representado legalmente por VICTOR GABRIEL PARRA JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.855, expedida en Popayán, en calidad de contratista del contrato de obra pública No. 004 de 2020, e-mail: vicparra8@hotmail.com, así mismo, se vinculan a este proceso los integrantes del Consorcio:
 - **VICTOR GABRIEL PARA JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.855, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020, e-mail: vicparra8@hotmail.com.
 - **JESÚS HERNÁN LEGARDA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.806, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.
 - **JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.787, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020, e-mail: juligo2005@hotmail.com.

Los indicios serios que soportan la calidad de gestor fiscal del Consorcio Baterías 2019 y sus integrantes, radican en que, en su condición de contratista del Contrato de obra No. 004 de 2019, cuyo objeto fue **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 250 UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA RITA,**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 64 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

**ALTAMIRA, SAN MIGUEL, ARBELA Y LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE
GUACHICONO Y PANCITARÁ, MUNICIPIO DE LA VEGA**", le correspondía
cumplir con la cláusula 5° del contrato en mención³⁸, el cual le imponía las siguientes
obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Ejecutar las obras de conformidad con el proyecto viabilizado por el Mecanismo de Viabilización Regional, los estudios previos y pliegos definitivos elaborados por EMCASERVICIOS y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Cumplir con todas las obligaciones consignadas en el Pliego de Condiciones definitivo.
3. Acatar y cumplir con estricto rigor las exigencias establecidas para las obras en el Manual Operativo de EMCASERVICIOS.
4. Acatar las órdenes y sugerencias escritas realizadas por la interventoría.
5. Cumplir con las normas de seguridad social, aportes parafiscales, laborales y de seguridad industrial en relación con sus trabajadores.
6. Abstenerse de introducir modificaciones al diseño viabilizado sin haber sido autorizada la respectiva reformulación.
7. Suministrar toda la información requerida por EMCASERVICIOS para efectos de rendir informes ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o ante los organismos de control, siguiendo para el efecto los formatos indicados según corresponda.
8. Actualizar los cronogramas de obra en los eventos de suspensión o prórroga del plazo.

³⁸ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta 1 Contrato No. 004 2020; 4 Contrato 004 de 2020.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 65 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

9. Adoptar todas las medidas de seguridad para evitar la producción de accidentes a trabajadores o terceros.
10. Instalar una valla informativa de realización de la obra de conformidad con el modelo suministrado por EMCASERVICIOS.
11. Contar con un profesional que lleve a cabo el programa de gestión social siguiendo los lineamientos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
12. Llevar un registro fotográfico del estado anterior a la iniciación, la ejecución de las obras y la entrega efectiva de las mismas.
13. Llevar la bitácora de obra.
14. Elaborar antes de iniciar trabajos y la entregar las obras un acta de vecindad (con fotografías anexas) en la cual se precise detalladamente el estado actual de vías, edificaciones y demás elementos existentes en la vecindad directa del proyecto, acta que deberá ser suscrita con el SUPERVISOR y los propietarios de los predios vecinos.

Es menester indicar que el consorcio ha sido definido por la Ley 80 de 1993 en artículo 7, así:

"ARTÍCULO 7o. ENTIDADES A CONTRATAR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>

(...)

6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

(...)

PARÁGRAFO 1o. (...)

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

A su vez el artículo 52 de la Ley en comento, determinó que:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 66 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

"ARTÍCULO 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta ley."

Es así como el consorcio y la UT actúan por conducto de un representante que atiende a nombre de sus integrantes los requerimientos y trámites exigidos y cuenta con amplias facultades de representación otorgadas por los participantes de estas dos figuras y estos a su vez son responsables de los actos cometidos a través de su representante legal.

Entrando a la responsabilidad propiamente dicha, el Consejo de Estado, en Sentencia unificadora³⁹ modificó la línea jurisprudencial que se venía siguiendo y consideró que si bien las uniones temporales y los consorcios no constituyen personas jurídicas distintas de quienes integran la respectiva pluralidad de oferentes o de contratistas, lo cierto es que además de contar con la aptitud para ser parte en los procesos judiciales de origen contractual -comoquiera que por ley cuentan con capacidad suficiente para ser titulares de los derechos y obligaciones derivadas tanto de los procedimientos de selección como de los propios contratos estatales-, también se encuentran facultados para concurrir a los procesos judiciales de esa misma índole **-legitimatío ad processum-**, por intermedio de su representante, exponiendo:

"(...) el hecho de que los consorcios y las uniones temporales carezcan de personalidad jurídica independiente, no constituye fundamento suficiente para concluir que carecen de capacidad para ser sujetos, activos o pasivos, en un proceso judicial.

La jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia puso de presente, desde hace varios lustros, que la capacidad para comparecer en juicio no se encuentra, en modo alguno, supeditada al requisito de la personalidad jurídica, tal como lo evidencian los pronunciamientos consignados en el fallo emitido por su Sala Plena, en agosto 23 de 1984, oportunidad en el cual sostuvo:

³⁹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sala Plena, proceso radicado No. 1997-03930-01 (19933), sentencia del 25 de septiembre de 2013, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 67 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

"2°). - Que las funciones de ejecución administrativa y de representación en juicio no están supeditadas a la circunstancia de que los entes respectivos sean personas jurídicas. (Se deja resaltado).

"3°). - Que la personalidad jurídica, así como la personería jurídica o de representación y para comparecer en juicio, son de mera estirpe legal pero no de rango constitucional y pueden por tanto ser modificadas por ley sin violar la constitución."

(...)

"4. - Y siendo la ley y no de Constitución la determinación de la personalidad jurídica, así como de ley es la facultad de modificar la ley y lo que por ésta se puede hacer, según lo previsto en el artículo 76-1 de la Carta, en la resulta se tiene que la mera circunstancia de que por norma con fuerza legal se inviste a la Procuraduría de capacidad o aptitud para disponer del Presupuesto Nacional asignado al Ministerio Público, sin ser aquella persona jurídica, no depende sino del legislador; nadie se lo prohíbe, ni siquiera la Constitución ...

"Ante lo cual, atendidas las amplias facultades otorgadas al legislador extraordinario, según lo examinado atrás, era de su resorte, al reorganizar la Procuraduría, otorgar las funciones señaladas de ordenación del gasto, de contratación y de colaboración en la tarea de ejecución presupuestal, de que tratan los tres preceptos demandados, sin parar mientes en que la Procuraduría o el Ministerio Público sean o no personas jurídicas de derecho público, cosa que sólo atañe a la ley, acaso también a la técnica y a la estética, pero que no interfiere con la Constitución"⁴⁰

(...) En este orden de ideas se modifica la tesis que hasta ahora ha sostenido la Sala, con el propósito de que se reafirme que si bien los consorcios y las uniones temporales no constituyen personas jurídicas independientes, sí cuentan con capacidad, como sujetos de derechos y obligaciones (artículos 44 del C. de P.C. y 87 C.C.A., para actuar en los procesos judiciales, por conducto de su representante, sin perjuicio, claro está, de observar el respectivo jus postulandi (...)"

Que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, conceptuó sobre este tema, en los siguientes términos:

"...[e]s posible dentro de un proceso de responsabilidad fiscal o una indagación preliminar de competencia de las Contralorías, vincular como presunto responsable

⁴⁰ Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Sentencia de agosto 23 de 1984. Expediente 1157. M. P. Dr. Manuel Gaona Cruz



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 68 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

directamente al Consorcio o la Unión Temporal contratista a través de su representante?..."; al igual que requiere se le informe sobre la "...posición de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República con respecto a este tema y al cambio de posición jurisprudencia', en cuanto a la aplicación en los procesos de responsabilidad fiscal en indagaciones, especialmente teniendo en cuenta la norma sobre responsabilidad contractual tanto de los consorcios como de las uniones temporales..."

La respuesta fue dada por concepto 2014EE0195713⁴¹ del 11 de diciembre del 2014, se apoya en la sentencia transcrita y concluye lo siguiente:

"Por consiguiente y corolario de lo normativo y jurisprudencialmente decantado, arriba referenciado y transcrito, se puede concluir, que frente al proceso de responsabilidad fiscal que ocupa la órbita de competencia funcional de las contralorías, en el evento de que el proceso a adelantarse comporte la ejecución de un contrato estatal suscrito con un consorcio o una unión temporal, a través del cual exista la posible causación de un daño al patrimonio público, se deben vincular como presuntos responsables al consorcio o a la unión temporal a través de su representante legal así como a los miembros que los integren, para que comparezcan al proceso y en ese orden ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pues resulta diáfano, que tanto los unos como los otros, por virtud de la ley, son contratistas, y por ende se convierten en colaboradores del Estado, y así deberán entrar a resarcir el daño que le ocasionen como consecuencia de la defectuosa o nula ejecución del contrato estatal celebrado, si, del proceso mismo, ello se concluye."

De otro lado y de cara a la gestión fiscal de contratistas, conviene recordar que el artículo primero de la Ley 610 de 2000 amplía este concepto cuando prescribe que la responsabilidad fiscal que se pueda derivar a los servidores públicos o particulares, depende no solo del ejercicio concreto de la gestión fiscal descrito en el artículo tercero, sino de las actividades que se realicen con ocasión a esta gestión fiscal.

La H. Corte Constitucional, en sentencia C-840 de 2001, definió esta expresión, respecto de la responsabilidad fiscal, de la siguiente manera:

⁴¹ Concepto jurídico de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, radicado SIGEDOC 2014EE0195713, dando respuesta a oficio 2014ER0145481



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 69 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

"Entonces, ¿qué significa que algo ocurra con ocasión de otra cosa? El diccionario de la Real Academia Española define la palabra ocasión en los siguientes términos: "oportunidad o comodidad de tiempo o lugar, que se ofrece para ejecutar o conseguir una cosa. 2. Causa o motivo porque se hace o acaece una cosa."

A la luz de esta definición la locución impugnada bien puede significar que la gestión fiscal es susceptible de operar como circunstancia u oportunidad para ejecutar o conseguir algo a costa de los recursos públicos, causando un daño al patrimonio estatal, evento en el cual la persona que se aproveche de tal situación, dolosa o culposamente, debe responder fiscalmente resarciendo los perjuicios que haya podido causar al erario público.

(...)

Consecuentemente, si el objeto del control fiscal comprende la vigilancia del manejo y administración de los bienes y recursos públicos, fuerza reconocer que a las contralorías les corresponde investigar, imputar cargos y deducir responsabilidades en cabeza de quienes en el manejo de tales haberes, o con ocasión de su gestión, causen daño al patrimonio del Estado por acción u omisión, tanto en forma dolosa como culposa. Y es que no tendría sentido un control fiscal desprovisto de los medios y mecanismos conducentes al establecimiento de responsabilidades fiscales con la subsiguiente recuperación de los montos resarcitorios. La defensa y protección del erario público así lo exige en aras de la moralidad y de la efectiva realización de las tareas públicas: Universo fiscal dentro del cual transitan como potenciales destinatarios, entre otros, los directivos y personas de las entidades que profieran decisiones determinantes de gestión fiscal, así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares que causen perjuicios a los ingresos y bienes del Estado, siempre y cuando se sitúen dentro de la órbita de la gestión fiscal en razón de sus poderes y deberes fiscales."

Que de conformidad con los conceptos dados por la oficina Jurídica de la Contraloría General de la República sobre la responsabilidad de los contratistas, en especial el No. OJ.EE 54418-06, resulta viable indicar que ejercen gestión fiscal y pueden con sus actuaciones u omisiones incurrir en responsabilidad fiscal:

"Cumplimiento de fines estatales, prestación de servicios públicos, satisfacción de derechos e intereses de los administrados: esta es la teleología de los contratos estatales. Del régimen de los particulares se predica que prestan una función social, respetando sus utilidades, colaborando en el cumplimiento de los fines de la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 70 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

contratación estatal y ello conlleva obligaciones correlativas con la labor que desarrollan.

Persiguiendo la finalidad señalada y habiendo en la contratación estatal erogación de recursos públicos o destinación de fondos, estamos ante la existencia de gestión fiscal siempre que el contratista tenga facultades de manejo o administración del erario. Lo anterior, desde luego no sugiere, que el contrato celebrado por la administración con el respectivo particular tenga como objeto el manejo o administración de los recursos o fondos públicos, sino que, en el transcurso de un objeto contractual el particular tenga la posibilidad, tanto física como material, de desarrollar alguna de las conductas descritas en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000.

(...)

Así las cosas, junto a la promulgación de actos administrativos y el desarrollo de actuaciones de la misma naturaleza, los contratos estatales son los elementos más importantes con que cuenta el Estado para desarrollar la gestión fiscal. "El contrato es el instrumento jurídico para la ejecución de la planificación y del presupuesto y para asegurar (sic) el cumplimiento de los fines del Estado". Desechar la vigilancia y control sobre los mismos por parte de las Contralorías, conlleva prescindir del control fiscal con las implicaciones de lo mismo en los regímenes constitucionales contemporáneos.

Velar por el adecuado uso y manejo de los recursos públicos a través de los contratos estatales es labor de los organismos de control fiscal, hace parte del control fiscal."

En su condición de contratista se sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, que enuncia en su artículo 3 como fin de la contratación estatal respecto de los particulares lo siguiente:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, ~~además de la obtención de utilidades cuya protección~~



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 71 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Ahora bien, es claro que el contrato suscrito entre el consorcio y la entidad estatal, tuvo como objeto dar cumplimiento a unos fines estatales y la realización de unos bienes jurídicos del municipio de La Vega, necesariamente debemos recurrir a la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 5°, enfatiza estos deberes y derechos de los contratistas, entre ellos tenemos:

"ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

(...)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello."

En concordancia con lo anterior, el artículo 26 de la norma en comento, señala:

"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

(...)

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado."

Así mismo, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-449 de 1992, con la ponencia del magistrado Alejandro Martínez Caballero manifestó lo siguiente sobre la contratación:

"...la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 72 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y que "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."

De igual modo, esta Honorable Corporación en sentencia C-088 del 2 febrero de 2000 manifiesta:

"...la prevalencia del interés general; la proclamación de un orden justo y la vigencia de los principios axiológicos que en el Estado Social de Derecho guían la contratación pública, como modalidad de gestión que compromete el patrimonio y los recursos públicos, cuya intangibilidad las autoridades están obligadas a preservar (artículos. 209) hacen, a todas luces, necesario que el legislador adopte mecanismos idóneos para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial de los responsables de la contratación estatal, con miras a la recuperación de la totalidad de las sumas que se desvían del patrimonio público, a causa de la corrupción administrativa, en materia de contratación pública."

Teniendo en cuenta, las normas antes citadas y la cláusula 5° del Contrato 004 de 2020, el contratista de obra incumplió con la entrega de las unidades de baterías sanitarias. Lo anterior, de acuerdo con el informe técnico rendido por el ingeniero civil de la Gerencia Cauca de la Contraloría General de la República, en el cual se pudo establecer que el contratista pese a recibir el 66% (según acta parcial 03 del 1 de diciembre de 2023) de los recursos destinados a la construcción de las obras, que equivalen a 128 baterías; solo ha hecho entrega de 71 unidades funcionales y que prestan el servicio para el cual se contrataron.

Considerando lo expuesto, se evidencia que el contratista Consorcio Baterías 2019, omitió el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, entre ellas la ejecución del proyecto dentro del término estipulado, en virtud del contrato de obra objeto de esta investigación; en consecuencia, este Despacho considera viable vincular al CONSORCIO BATERÍAS 2019 al Proceso de Responsabilidad Fiscal como presunto responsable.

- **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, representado legalmente por el ingeniero JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.540.780 expedida en Popayán, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 73 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020, e-mail: joglopez@yahoo.com, así mismo se vinculan a este proceso los integrantes del Consorcio:

- **JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.305.303 de Popayán, en calidad de integrante del **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020, e-mail: jcarloscollazos@hotmail.com.
- **JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.780 de Popayán, en calidad de integrante del **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020, e-mail: joglopez@yahoo.com.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, respecto de las obligaciones de los interventores, se encuentra:

"ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. *Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 74 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 75 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

Revisado el contrato de interventoría 002 de 2020⁴², que tiene por objeto realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del Contrato de obra No. 004 de 2020, cuyo objeto es: ***"Construcción de 250 Unidades Sanitarias con sistema de tratamiento para vivienda rural dispersa de los corregimientos de Santa Rita, Altamira, San Miguel Arbela y los Resguardos Indígenas de Guachicono y Pancitará, municipio de La Vega"***, le correspondía cumplir con la cláusula 2° del contrato en mención, la cual le imponía las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Serán las establecidas en el numeral 1.2.2 del pliego de condiciones definitivo del Concurso de mérito No. 30 de 2019.

Y adicionalmente,

- ENTREGABLES:

1. **Informes mensuales:** sobre Avance de las obras de acuerdo al cronograma del respectivo contrato intervenido, costo de las inversiones mensuales y problemas presentados en la ejecución y posibles causas de los mismos.
2. Informe final de interventoría.
3. Proyecto de actas parciales y de liquidación final del contrato intervenido. Adicionalmente, debe presentar los informes mencionados en el Manual de Interventoría de la entidad. En el evento de existir veeduría o auditoría ciudadana, deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.

⁴² SIREF; IP-80192-2023-45191; Trámite No. 16; recepción de información / documentación; 20241023_soportes secop cto interventoría 002 de 2020.zip; CONTRATO DE INTERVENTORÍA 002 DE 2020



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 76 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

Revisado el pliego de condiciones definitivo del concurso referido en la minuta contractual se verificó que se registra lo siguiente:

"1.2.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

A) Obligaciones técnicas:

10. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otros expedidos que sean necesarios"

Es pertinente anotar que entre las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales de la interventoría se encuentra verificar las obras ejecutadas, sin embargo, autorizó el pago del 66% de los recursos destinados a la construcción de las obras, que equivalen a 128 baterías, sin haber realizado una vigilancia y control efectivo, por cuanto era su deber evaluar las condiciones técnicas, financieras y económicas del contrato y debía tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el patrimonio público.

La omisión de sus obligaciones, hizo que pasara por alto el hecho de que solo se entregaron 71 unidades funcionales y prestando el servicio para el cual se contrataron, y que se desconoce el destino de los recursos correspondientes a las 57 baterías restantes, lo que contribuyó al daño patrimonial aquí investigado. Por lo anterior, este Despacho considera viable vincular al CONSORCIO CL-19 al Proceso de Responsabilidad Fiscal como presunto responsable.

XII. TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El tercero civilmente responsable deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual, en aras de garantizarle el debido proceso, especialmente el derecho de defensa, se le comunicará la presente providencia, en cumplimiento del artículo 44 de la ley 610 de 2000, que a la letra dice:

"ART. 44. —Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 77 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

Por su parte, la Ley 1474 del 2011 indicó sobre la vinculación de las aseguradoras:

"ARTÍCULO 120. PÓLIZAS. Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al Proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9o de la Ley 610 de 2000."

Conforme dispuesto en la circular 05 el 2020 del señor Contralor, para que opere la vinculación y responsabilización del tercero, deben acatarse a las siguientes directrices trazadas en la citada circular:

"• Teniendo en cuenta el hecho generador sobre el que recae el proceso de responsabilidad fiscal, el mismo debe contrastarse con los siniestros cubiertos por las pólizas de seguros que potencialmente se afectarán y a partir de allí, analizar las condiciones generales y particulares del contrato de seguros, la base o modalidad (ocurrencia, descubrimiento, reclamación o "claims made", etc.) de la cobertura del seguro que se pretende afectar y las demás condiciones del contrato, con miras a determinar tempranamente y con absoluta claridad cuál es la póliza llamada a responder (en virtud a la vigencia, el ramo de seguros, etc.).

• Es importante que, además de identificar la modalidad de cobertura, el operador fiscal verifique los demás elementos de la póliza, como su periodo de prescripción, de retroactividad, las exclusiones que establezca, sus amparos, deducible, valor y de ser posible determinar si la misma ya había sido afectada, lo cual puede afectar la suma asegurada.

• El operador fiscal debe identificar con absoluta claridad cuáles son las modalidades de cobertura (descubrimiento, ocurrencia, o reclamación claims made), así como su vigencia, los periodos de cobertura temporal retroactiva o no de las respectivas pólizas, y demás condiciones, para determinar cuál de ellas se afectará en curso del proceso de responsabilidad fiscal. En caso de tratarse de la modalidad de seguros de ocurrencia, la póliza a ser afectada debe ser aquella que se encontraba vigente para



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 78 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

el momento de acaecimiento del hecho que genere la pérdida del recurso público. Si la modalidad es por descubrimiento, la póliza afectada será la que se encontraba vigente a la fecha en que se tuvo conocimiento del hecho que origine la pérdida o solicitud de indemnización. Y si la modalidad del seguro es por reclamación o "claims made", deberá afectarse la póliza vigente al momento de proferir el auto de apertura o de vinculación de la aseguradora.

• El operador fiscal deberá verificar que no se realice una indebida acumulación de vigencias o de valores asegurados de las pólizas de seguros y en consecuencia la vinculación de la aseguradora se hará con sujeción a la/ respectiva modalidad prevista en el contrato de seguro.

• El operador fiscal dentro del ejercicio de verificación antes señalado, debe analizar tanto las condiciones generales como particulares, en las cuales se determinan las coberturas y exclusiones de la póliza, vinculando únicamente el valor del amparo al que se refiere el hecho investigado."

Para el caso que nos ocupa, en el hallazgo fiscal se identifica como terceros civilmente responsables, a las siguientes aseguradoras:

- **La Previsora S.A.** compañía de seguros con NIT. 860.002.400-2, en virtud de la expedición de la siguiente póliza:
 - Póliza seguro manejo póliza global sector oficial No. 3000211⁴³, expedida el 09 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 03 de mayo de 2020, riesgos amparados:
 - ✓ Cobertura de manejo oficial por valor de \$100.000.000
 - ✓ Delitos contra la administración pública por valor de \$100.000.000
 - ✓ Fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$100.000.000
 - Póliza seguro cumplimiento póliza única a favor de entidades estatales No. 3000950⁴⁴, expedida el 10 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 04 de julio de 2022, riesgos amparados:

⁴³ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta III Varios; 5 Póliza Multirriesgo EMCASERVICIOS 2020.pdf; págs. 10 – 13.

⁴⁴ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta III Varios; 5 Póliza Multirriesgo EMCASERVICIOS 2020.pdf; pág. 18.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 79 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

✓ Cumplimiento del contrato por valor de \$28.048.939

• **Aseguradora Solidaria de Colombia**, con NIT. 860.524.654-6, en virtud de la expedición de las siguientes pólizas:

- Póliza seguro manejo sector oficial No. 435-64-994000000677⁴⁵, expedida el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 08 de mayo de 2020 hasta el 08 de enero de 2021, riesgos amparados:

- ✓ Delitos contra la administración pública por valor de \$100.000.000
- ✓ Fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$100.000.000
- ✓ Rendición de cuentas por valor de \$100.000.000
- ✓ Reconstrucción de cuentas por valor de \$100.000.000

- Póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos No. 435-87-994000000050⁴⁶, expedida el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 08 de mayo de 2020 hasta el 08 de enero de 2021, riesgos amparados:

- ✓ Actos incorrectos de los servidores públicos por valor de \$100.000.000
- ✓ Actos incorrectos de los servidores públicos por valor de \$100.000.000

En tal sentido se debe ordenar la vinculación al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal como tercero civilmente responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a la Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT. 860.524.654-6, lo anterior respecto de que la póliza en comento cubre los hechos irregulares de la presente actuación.

Finalmente, este Despacho concluye que se ha determinado satisfactoriamente la ocurrencia del hecho irregular y la existencia del detrimento patrimonial, la entidad afectada y los presuntos responsables fiscales, cumpliéndose así los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000 para dar inicio formal al proceso de responsabilidad fiscal.

⁴⁵ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta III Varios; 5 Póliza Multirriesgo EMCASERVICIOS 2020.pdf; págs. 35 – 36.

⁴⁶ Carpeta ANT-80192-2023-45191; Soporte CD; 6 Hallazgo 6 250 Bat Sanitarias La Vega; Carpeta III Varios; 5 Póliza Multirriesgo EMCASERVICIOS 2020.pdf; págs.. 19 – 22.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 80 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

XIII. MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR

Acorde a lo expuesto y analizado el soporte probatorio allegado al expediente, considera el Despacho necesario decretar la práctica de las siguientes pruebas, consistentes en solicitar a las siguientes aseguradoras, para que alleguen con destino a esta investigación, la información que se pasa a detallar, la cual está directa y estrechamente relacionada con los hechos que se investigan:

- La Previsora S.A. compañía de seguros con NIT. 860.002.400-2, en virtud de la expedición de la siguiente póliza:
 - Copia de la póliza principal de seguro manejo póliza global sector oficial No. 3000211, expedida el 09 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 03 de mayo de 2020, tomada por la Empresa Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y sus anexos.
 - Copia de la póliza principal de seguro cumplimiento póliza única a favor de entidades estatales No. 3000950, expedida el 10 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 04 de julio de 2022, tomada por la Empresa Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y sus anexos.
- Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT. 860.524.654-6, en virtud de la expedición de las siguientes pólizas:
 - Póliza seguro manejo sector oficial No. 435-64-994000000677, expedida el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 08 de mayo de 2020 hasta el 08 de enero de 2021, tomada por la Empresa Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y sus anexos.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos No. 435-87-994000000050, expedida el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 08 de mayo de 2020 hasta el 08 de enero de 2021, tomada por la Empresa



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 82 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- **WILSON ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.270.277, en calidad de Gerente de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., e-mail: wilson.zp1@gmail.com y quilichaonuevorumbo@hotmail.com.
- **ROBERTH HORMIGA TIMANÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.011, en calidad de Subgerente Técnico de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., rob396@hotmail.com.
- **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020, e-mail: vicparra8@hotmail.com
- **VICTOR GABRIEL PARA JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.855, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020, e-mail: vicparra8@hotmail.com
- **JESÚS HERNÁN LEGARDA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.806, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.
- **JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.787, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020, e-mail: juligo2005@hotmail.com.
- **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020, e-mail: joglopez@yahoo.com.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 81 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ÁPERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y sus anexos.

XIV. ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Designar a la Profesional Universitario Grado 01 Dra. VICTORIA EUGENIA PEÑA ASTUDILLO del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, para que sustancie la presente actuación, escuche en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en la presente actuación y practique las pruebas que se llegaren a decretar, bajo los lineamientos e instrucciones impartidos por la Directiva Ponente y funcionaria de conocimiento Dra. ANA MILENA VALENCIA GUERRA y la coordinación de la Dra. MARÍA FERNANDA ERAZO GARCÍA y el Dr. ALVARO EMILIO PRADO TROCHEZ, en calidad de Coordinadores del Grupo de Responsabilidad Fiscal, en los términos de la Resolución Orgánica No. 6541 de 2012, modificada por la Resolución Organizacional No. 748 del 26 de febrero de 2020, las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 más las instrucciones que imparta el Despacho.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, **LOS DIRECTIVOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVEN:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2023-45191 por el procedimiento ordinario, por presuntas irregularidades que afectaron los intereses AL MUNICIPIO DE LA VEGA – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en cuantía de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$942.737.250), conforme la parte motiva de la presente providencia y de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 200, en contra de las siguientes personas, que serán tenidas en cuenta como presuntos responsables fiscales:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 82 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- **WILSON ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.270.277, en calidad de Gerente de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., e-mail: wilson.zp1@gmail.com y quilichaonuevorumbo@hotmail.com.
- **ROBERTH HORMIGA TIMANÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.011, en calidad de Subgerente Técnico de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., rob396@hotmail.com.
- **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020, e-mail: vicparra8@hotmail.com
- **VICTOR GABRIEL PARA JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.855, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020, e-mail: vicparra8@hotmail.com
- **JESÚS HERNÁN LEGARDA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.806, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020.
- **JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.787, en calidad de integrante del **CONSORCIO BATERÍAS 2019**, con NIT. 901.351.088-1, contratista del Contrato de obra No. 004 del 09 de enero de 2020, e-mail: juligo2005@hotmail.com.
- **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020, e-mail: joglopez@yahoo.com.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 83 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

- **JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.305.303, en calidad de integrante del **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020, e-mail: jcarloscollazos@hotmail.com.
- **JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.780, en calidad de integrante del **CONSORCIO CL-19**, con NIT. 901.350.757-6, en calidad de contratista del Contrato de interventoría No. 002 del 07 de enero de 2020, encargado de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del contrato de obra No. 004 de 2020, e-mail: joglopez@yahoo.com.

SEGUNDO: VINCULAR al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80192-2023-45191, en calidad de **tercero civilmente responsable**, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a las siguientes compañías de seguros.

1. La Previsora S.A. compañía de seguros con NIT. 860.002.400-2, en virtud de la póliza principal de seguro manejo póliza global sector oficial No. 3000211, expedida el 09 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 03 de mayo de 2020, y de la póliza principal de seguro cumplimiento póliza única a favor de entidades estatales No. 3000950, expedida el 10 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 04 de julio de 2022, conforme a lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia.
2. Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT. 860.524.654-6, en virtud de la Póliza seguro manejo sector oficial No. 435-64-994000000677, expedida el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 08 de mayo de 2020 hasta el 08 de enero de 2021, y de la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos No. 435-87-994000000050, expedida el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 08 de mayo de 2020 hasta el 08 de enero de 2021, conforme a lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 84 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

TERCERO: INCORPORAR Y TENER COMO PRUEBA, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, a las allegadas en el ANT-80192-2023-45191 y en la IP-80192-2023-45191 relacionadas en la presente providencia.

CUARTO: DECRETAR: la práctica de las siguientes pruebas documentales:

1. Solicitar a las siguientes aseguradoras, copia de las pólizas que se relacionan a continuación:

1.1. La Previsora S.A. compañía de seguros con NIT. 860.002.400-2, representada legalmente por RAMÓN GUILLERMO ANGARITA, con dirección física: Carrera 6 No. 4-21 Edificio Altos Banco de Colombia Piso 2 Barrio centro Popayán – Cauca, e-mail: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, la siguiente información:

- Copia de la póliza principal de seguro manejo póliza global sector oficial No. 3000211, expedida el 09 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 03 de mayo de 2020, tomada por la Empresa Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y sus anexos.
- Copia de la póliza principal de seguro cumplimiento póliza única a favor de entidades estatales No. 3000950, expedida el 10 de marzo de 2020, con vigencia desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 04 de julio de 2022, tomada por la Empresa Caucana de Servicios Públicos - EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y sus anexos.

1.2. La Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT. 860.524.654-6, representada legalmente por NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ, con dirección física: calle 8 # 9-24 Barrio San Camilo Popayán – Cauca, e-mail: notificaciones@solidaria.com.co, la siguiente información:

- Copia de la póliza seguro manejo sector oficial No. 435-64-994000000677, expedida el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 08 de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 85 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

mayo de 2020 hasta el 08 de enero de 2021, tomada por la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y sus anexos.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos No. 435-87-994000000050, expedida el 11 de mayo de 2020, con vigencia del 08 de mayo de 2020 hasta el 08 de enero de 2021, tomada por la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y sus anexos.

QUINTO: COMUNICAR la Apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal al representante legal de la entidad afectada:

- **Municipio de La Vega – Departamento del Cauca**, con NIT. 891.500.997-6, representado legalmente por ALEX YAMID RAMOS MUÑOZ, alcalde del municipio de La vega – Departamento del Cauca, e-mail: alcaldia@lavega-cauca.gov.co.
- De igual manera se **COMUNICARÁ** la apertura del presente proceso al representante legal de EMCASERVICIOS, correo electrónico: unidaddecorrespondencia@pdacauca.gov.co y dirección Carrera 4 No. 22N-02 Edificio de Infraestructura-Primer Piso-Popayán.

SEXTO: COMUNICAR la vinculación como tercero civilmente responsable, a las siguientes aseguradoras:

1. La Previsora S.A. compañía de seguros con NIT. 860.002.400-2, representada legalmente por RAMÓN GUILLERMO ANGARITA, con dirección física: Carrera 6 No. 4-21 Edificio Altos Banco de Colombia Piso 2 Barrio centro Popayán – Cauca, e-mail: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, remitiendo copia de la presente providencia.
2. Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT. 860.524.654-6, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la calle 8 # 9-24 Barrio San



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 86 de 87

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191**

Camilo Popayán – Cauca, e-mail: notificaciones@solidaria.com.co,
remitiendo copia de la presente providencia.

SEPTIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de lo señalado en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 a los vinculados relacionados en el artículo primero, remitiendo citación a las direcciones electrónicas enunciadas.

OCTAVO: Una vez notificado a los Presuntos Responsables Fiscales vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, FIJAR mediante auto la fecha para que remitan su versión libre y espontánea en escrito o cualquier medio de audio o audiovisual que ofrezcan legibilidad y seguridad.

NOVENO: OFICIAR a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, al Grupo de Búsqueda de Bienes de la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, con el fin de solicitar información financiera y de bienes de los presuntos responsables fiscales enunciados en el Artículo segundo de la presente providencia, así mismo oficiar a las oficinas de Instrumentos Públicos de Popayán y la Secretaría de Tránsito de Popayán, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 610 de 2000.

DÉCIMO: DESIGNAR la sustanciación de este Proceso de Responsabilidad Fiscal a la Dra. VICTORIA EUGENIA PEÑA ASTUDILLO, Profesional Universitario Grado 01 del Grupo de responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, para que impulse y adelante cuanta actuación probatoria sea conducente pertinente y útil, para el esclarecimiento de los hechos, bajo los lineamientos e instrucciones impartidos por el Directivo Ponente y funcionario de conocimiento Dr. ANA MILENA VALENCIA GUERRA y la coordinación de la Dra. MARÍA FERNANDA ERAZO GARCÍA y el Dr. ALVARO EMILIO PRADO TROCHEZ, en calidad de Coordinadores del Grupo de Responsabilidad Fiscal n los términos de la Resolución Orgánica No. 6541 de 2012, modificada por la Resolución Organizacional No. 748 del 26 de febrero de 2020, las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011, más las instrucciones que imparta el Despacho.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 084

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

Página 87 de 87

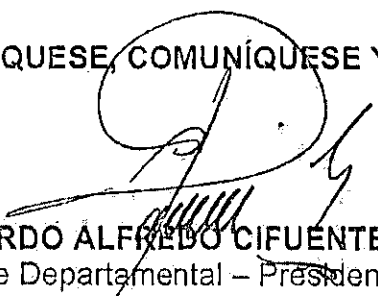
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

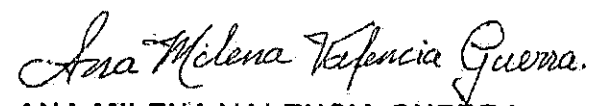
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2023-45191

DÉCIMO PRIMERO: SIN RECURSOS. contra la presente providencia no procede
recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMÁN
Gerente Departamental – Presidente Colegiatura


ANA MILENA VALENCIA GUERRA
Contralor Provincial – Ponente


JUAN DIEGO MARULANDA CERÓN
Contralor Provincial – Directivo Colegiado

Proyectó: Victoria Eugenia Peña Astudillo Profesional Universitario G-01 05-02-2025
Revisó: María Fernanda Erazo García – Coordinadora de Gestión G-02 (e) 5-02-2025
Revisó: Álvaro Emilio Prado Trochez- Coordinador de Gestión G-02

Aprobado en Sala de Colegiatura No. 006 del 12 de febrero de 2025